

**Número 18.- Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día nueve de noviembre del año dos mil.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. Domingo Sánchez Rizo

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Felipe Márquez Mateo

D. Manuel Bravo Acuña

D. Jesús Corrales Hernández

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

D. Enrique Almisas Albendiz

Concejales

D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Gatón Ramos

D. Miguel Rodríguez Macías

D. Antonio Curtido Descalzo

D. Francisco Segarra Rebollo

D. José Luis Luna Rodríguez

D. Antonio Peña Izquierdo

D<sup>a</sup> Manuela Forja Ramírez

D. Juan Reales Román

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Cutilla Macías

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D. Francisco Corbeto Carrasco

D. Justo de la Rosa Jiménez

Interventor Municipal

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario Acctal.

D. Diego Dueñas Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día nueve de noviembre del año dos mil, en el Salón Capitular de esta Casa

Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Domingo Sánchez Rizo, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Concejala D<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, por encontrarse de baja por maternidad, siendo felicitada por el Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación, por el nacimiento de su hija.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 13 DE JULIO Y 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2000.**

Conocidas las actas de las sesiones celebradas los días 13 de julio y 10 de agosto del año 2000, números 11 y 14, respectivamente, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda aprobarlas, sin discusiones ni enmiendas, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

Por el Sr. Secretario Accidental, se da lectura a acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces, que literalmente dice:

"La Junta de Portavoces del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, en la reunión convocada por la Alcaldía con carácter urgente, mantenida el día 8 de noviembre, tomó el siguiente acuerdo:

Realizar toda la CORPORACIÓN MUNICIPAL, una CONCENTRACIÓN en la entrada de la Base Naval, para expresar su protesta por el desconocimiento y falta de información que se le ha facilitado al Ayuntamiento, sobre las noticias aparecidas en la prensa sobre la ampliación de la Base Naval de Rota y la prórroga tácita del Convenio Bilateral.

Dicha concentración tendrá lugar el día 10 de noviembre, de 13,00 a 14,00 horas, y se portará una pancarta con la siguiente inscripción: "El pueblo de Rota no permite que se le ignore"."

A continuación, el Sr. Alcalde recuerda a los miembros de la Corporación, que el día 10, a las 13,00 horas, se concentrará la Corporación Municipal.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA  
DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 18 de septiembre al 16 de octubre de 2000, numerados del 3.977 al 4.666, ambos inclusive, respectivamente.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA RECLAMAR A  
DIVERSOS ORGANISMOS INVERSIONES PARA NUESTRO MUNICIPIO.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día seis de noviembre, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, para reclamar de diversos organismos inversiones para nuestro municipio.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, cuya literalidad es la siguiente:

“Rota es una población que posee ya deficiente sistema de abastecimiento de agua. La realidad que es ya la Unidad Urbanística Integral Costa Ballena donde el próximo verano del 2001 se encontrarán residiendo en ella del orden de 10.000 personas, así como las propias necesidades del núcleo urbano, donde según nuestros informes técnicos en el pasado verano ya han existido zonas de Rota con nulo servicio, nos hace reclamar de las administraciones autónoma y estatal una implicación mucho mayor que la que ha existido en este asunto. Asimismo la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha de jugar un papel muy importante en su solución definitiva. Y no podemos olvidar la tan olvidada Mancomunidad de Municipios de Abastecimiento de la Zona Gaditana, en la que estamos incluida.

Las crisis de abastecimiento de aguas viene descrita fielmente en los informes técnicos que se acompañan a esta propuesta.

Este problema de desabastecimiento, que con cortedad de miras podría parecer que solamente afecta a Rota y no en cambio al resto de la Comarca, tiene una solución a nivel de comarca, implicando a los Ayuntamientos de las vecinas localidades de Sanlúcar y Chipiona, con quienes en los últimos meses hemos ido enlazando intereses que afectan a toda la Comarca Noroeste.

Sin ser menos importante, aparece también el problema de las infraestructuras viarias como una losa que se nos está viniendo encima y al que parece que una paralización de las Inversiones del POT (Plan de Ordenación del Territorio) no va a dar el empuje necesario, y por ello

#### **EXPONE:**

1. Que dado que la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección de Ordenación del Territorio ha aprobado inicialmente el POT de la Costa Noroeste.
2. Que dado que en dicho Plan aparecen inversiones en la comarca de 2.500 millones de pesetas en abastecimiento en alta a largo plazo y cuyos organismos responsables fija la Mancomunidad Zona Gaditana, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
3. Que dado que en dicho Plan aparecen inversiones en la comarca de 6.400 millones de pesetas en la red viaria, de los cuales 1.500 lo serían, a medio plazo, para el acceso sur a la circunvalación de la Bahía de Cádiz, tan importante para los roteños y chipioneros y cuyo organismo responsable es la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
4. Que dado que los Presupuestos Generales de nuestra Comunidad Autónoma se están revisando en estos días para los períodos del 2001 hasta el 2007 (Debido a los Fondos Estructurales de la Unión Europea) y no recogen ninguna acción concreta sobre estos temas.

Ante todo lo anterior, realizo la siguiente

#### **MOCION**

1. Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Zona Gaditana su solidaridad con la Comarca Noroeste en cuanto a nuestras peticiones y a reclamar inversiones de las administraciones correspondientes, dejando a un lado los intereses partidistas de unos y otros y solucionar los problemas de los ciudadanos.
2. Reclamar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al Ministerio de Medio Ambiente y a la Consejería de Obras Públicas y Transportes las siguientes inversiones, (estimadas en 1.500 millones de pesetas) necesarias para el desarrollo de la Comarca Noroeste de la Provincia de Cádiz:
  - Ampliación del Depósito del Agostado, que surte de agua a Sanlúcar y Chipiona.
  - Construcción de una nueva conducción alternativa entre:
    - Costa Ballena y Chipiona, cerrando el anillo comarcal o
    - Entre el depósito del Agostado y Costa Ballena.
  - Duplicación de la red que suministra desde el Puerto de Santa María hasta el nudo en que se ramifica en dos, hacia el depósito del Agostado y hacia Rota y la Base Naval de Rota.

3.- Instar a la Consejería de Obras Públicas y T. al adelanto en sus previsiones inversoras en la red de carreteras centradas en lo siguiente:

- Duplicación en Nivel I de la Carretera Sanlúcar-El Puerto (CA 602) hasta el cruce con la Rota-Jerez (CA 613) a la altura del Polígono Industrial, desde donde se conectaría con la Bahía de Cádiz (acceso sur).
- Duplicación en nivel I el acceso sur (eje viario CA 603-CA 614), cuya función consiste en la conexión con Bahía de Cádiz, Jerez de la Fra. Sur, autopista A-4 y Bahía de Algeciras.

4.- Enviar esta moción a todas las administraciones y Organismos afectados, así como requerir de todos los grupos políticos con representación parlamentaria que insten a sus respectivos grupos parlamentarios a fin de interesarse por estas inversiones tan necesarias."

Felipe Márquez inicia el debate, manifestando que el motivo de la propuesta viene justificada por fechas y por plazos, puesto que la Junta de Andalucía lleva tiempo intentando valorar el Plan de Intervención del territorio en la zona que a Rota le corresponde de la comarca Noroeste. Asimismo, manifiesta que se han iniciado en otras zonas de Andalucía otros planes de ordenación del territorio, que van más avanzados que el de Rota, del que no se ha llegado a un acuerdo aún para cerrarlo, estando atravesándose un momento clave, la financiación de fondos europeos que va a recibir la Junta de Andalucía para ese tipo de desarrollo e infraestructuras, para el periodo 2000-2006.

Como consecuencia de todo ello, informa el Sr. Márquez, se han reunido una serie de representantes políticos de distintos pueblos, entendiendo que la única manera, no de aprobar el Plan de Ordenación del Territorio, sería definir una serie de obras importantes, como podría ser el abastecimiento de agua, siendo fundamental el acordar en Pleno, en beneficio de poder entrar en ese reparto de los fondos europeos del 2001-2006, el duplicar la vía de Jerez a Sanlúcar, que es por lo que solicitan del Pleno se adopte el acuerdo, que en otros Ayuntamientos se va a proponer también, para que se le haga llegar a la Consejería, que haga posible el que dentro de los presupuestos de los años próximos metan partidas suficientes para poder abordar esas obras, una vez que se hagan los proyectos y se liciten las mismas.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Peña, quien muestra la intención de su Grupo de votar a favor, porque entienden que es una

propuestas buena y totalmente lógica, que tiene que salir con el consenso de todos, planteando una pregunta, concretamente si en el apartado 3, cuando se insta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes al adelante en sus previsiones inversoras en la red de carreteras arrendadas, concretamente en la comunicación del nivel 1, se habla solo y exclusivamente de la carretera Sanlúcar-El Puerto de Santa María, sin tener en cuenta el cruce de Jerez-Pto. Santa María-Rota.

Contesta D. Felipe Márquez diciendo que la propuesta iba encaminada a que, dado que se trata de una inversión importante, estuviera ya en la Consejería con una prioridad, con un periodo de tiempo suficiente para poder llevarlo a cabo, y luego ya vendrían una serie de peines, que tendría una financiación más económica, a partir de los cuales, se tendría que estudiar con mayor detenimiento y proponer también en los Plenos de los distintos Ayuntamientos, su ejecución, sin embargo el problema está en el tiempo, puesto que el Plan de Ordenación del Territorio tiene muchas dificultades, no existen prácticamente acuerdos al respecto, por lo que elaborar un nuevo Plan o hacer nuevas propuestas, conduciría a salirse del ámbito de las ayudas europeas.

Por parte del Sr. Peña se lamenta que no se haya instado para que se hubiese incluido el desdoblamiento del cruce de Jerez hasta Rota, concretamente hasta Costa Ballena, puesto que hubiera sido muy importante que esté unida a lo que es el aeropuerto de Jerez con una línea de doble acceso.

Se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, aprobar la misma en su integridad.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA GRAVE SITUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día seis de noviembre, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, en relación con la grave situación de las infraestructuras para el abastecimiento de agua potable a la población.

Del mismo modo, se conoce la propuesta que eleva al Ilmo. Ayuntamiento Pleno el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, D. Lorenzo Sánchez Alonso, del siguiente tenor literal:

“Durante el pasado verano se han podido observar serias dificultades en el suministro de agua potable a la población. En este sentido, tanto en el casco urbano de Rota, como en la urbanización de Costa Ballena, se han producido deficiencias en el suministro correcto, existiendo varias horas al día en que no existía presión suficiente para el consumo demandado. Dado el crecimiento real que se está produciendo en Costa Ballena, cabe esperar que esta situación se agrave el próximo año, pudiéndose llegar a la necesidad e implantar restricciones al consumo.”

Con el objeto de verificar técnicamente dicha situación, se han solicitado los correspondientes informes técnicos, tanto del estado actual, como de aquellos que pudieran existir anteriormente con relación a las infraestructuras necesarias para el abastecimiento de agua potable al municipio de Rota, los cuáles son:

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre el Proyecto de Abastecimiento de Agua a la Ballena.
- Comunicado de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, relativo a la traída de agua a la Ballena, de 10 de Octubre de 1988.
- Informe sobre el Abastecimiento de Agua ala Urbanización de Costa Ballena, del Ingeniero Técnico Industrial de Aguas de Rota, Empresa Municipal, de fecha 12 de septiembre de 2000.
- Informe sobre las obras diferidas de Depósitos de Agua Potable 2ª y 3ª fase, del Ingeniero Técnico Industrial de la Sociedad Urbanística de Rota, de fecha 11 de agosto de 2000.

Una vez recabados éstos, los cuales se adjuntan, se extraen las siguientes conclusiones:

1º.- La Gravedad de la situación, dándose como muy probable, al ritmo de crecimiento de Costa Ballena, la necesidad de efectuar cortes de suministro en la misma, por incapacidad de las infraestructuras existentes para satisfacer la demanda de agua.

2º.- La confirmación de que en el casco urbano de Rota se seguirán produciendo, y en mayor medida, las dificultades de suministro por baja presión en la época de verano.

3º.- Que no se han realizado las obras de infraestructura previstas desde los informes de 1988 como necesarias para el abastecimiento de agua potable a la zona, tanto al nivel de la urbanización de Costa Ballena (depósitos con capacidad suficiente, entre otros) como al nivel de suministro a poblaciones (aumento de la capacidad de depósito del Ramal norte y cierre del anillo).

Ante la gravedad de la situación planteada SOLICITA

1º.- La aprobación de los informes anteriormente mencionados.

2º.- El traslado del acuerdo de Pleno, así como de los informes, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para que aporte las soluciones técnicas de emergencia a implantar para garantizar el suministro de agua.

3º.- Asimismo, el traslado del acuerdo de Pleno a las siguientes Instituciones:

- Diputación Provincial
- Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
- Consejería de Obras Públicas y Transporte
- Ministerio de Fomento

Con el objetivo de que tomen las medidas oportunas para la solución de la grave situación que padecemos en el suministro de agua potable."

Asimismo, constan en el expediente los informes a que hace referencia el Sr. Teniente de Alcalde en su expuesto.

D. Lorenzo Sánchez Alonso interviene en primer lugar, exponiendo que ya la propuesta explica claramente la problemática que existe con el tema del agua, puesto que como comentara el portavoz del Equipo de Gobierno, en el Plan de Ordenación del Territorio se reflejaban una serie de obras de infraestructuras de carácter hidráulico para resolver los problemas de abastecimiento de agua, sin embargo como el Plan no va para adelante, la ciudad de Rota se está encontrando con un problema que ya viene de viejo, teniendo graves problemas de falta de presión, que con la incorporación de nuevas viviendas en Costa Ballena se tendrá además problemas de caudales, ya que no se cuenta con agua suficiente para poder distribuirla.

Por ello, informa el Sr. Sanchez Alonso, que se han barajado diferentes alternativas, siendo una de ellas, al parecer la más fácil, ampliar los depósitos del agostado y sacar una canalización directa a Costa Ballena, que es un tema que se ha estado debatiendo en la Confederación Hidrográfica en diferentes reuniones, sin embargo este Organismo, hasta tanto no se cree la Mancomunidad de Municipios para el abastecimiento de agua a la zona gaditana no quiere invertir nada.

Continúa el Sr. Teniente de Alcalde diciendo que se trata de una realidad que aunque para cualquier otro municipio puede ser superable, para Rota, actualmente, es un verdadero problema, sobre todo cuando se cuenta con un proyecto, como la Ballena, en plena expansión, y sobre todo cuando en pleno



verano, el agua potable, que es un bien fundamental, no llega a un segundo piso, algo que es muy necesario, sobre todo en una zona turística.

Refiriéndose a las reuniones mantenidas con la Confederación, hace alusión expresamente a última mantenida con el Presidente en Sevilla, en la que se expuso la situación, adquiriendo al principio un compromiso de intentar hacer la valoración de lo que podía costar el proyecto, si bien por otro lado entendía que la Mancomunidad de Municipios de abastecimiento de la zona gaditana sería la que tendría que empezar a funcionar.

Insiste D. Lorenzo Sánchez que la situación de Rota es muy especial, siendo necesario tomar un acuerdo de Pleno para instar a todas las Administraciones supramunicipales para que tengan conciencia de cuál es la realidad que Rota se puede encontrar el próximo verano, solicitando el voto afirmativo para sacar la propuesta hacia delante.

Interviene acto seguido el Concejal de Izquierda Unida, D. Justo de la Rosa, quien muestra su apoyo a la propuesta, si bien quiere hacer referencia a algunos detalles, concretamente indica que cuando se aprobó el PAU de la Ballena, su Grupo hablaba de esas obras de infraestructuras que serían más que necesarias, sin embargo se les decía que estaban previstas, no obstante, se ha terminado una fase importante de la Ballena y no se ha dado una respuesta como el abastecimiento de las aguas, siendo éste un bien escaso en la provincia, viéndose por tanto la falta de previsión por parte de la Empresa Pública del Suelo, lo que no es culpa del Ayuntamiento, pero sí la alegría con que se acordó la aprobación del PAU de la Ballena, sin dejar atados esos conceptos que hoy se están viendo.

Recuerda asimismo el Sr. de la Rosa, que no solamente con las nuevas condiciones recogidas en la propuesta se resuelve el problema del agua, puesto que existe un 30% aproximadamente de pérdidas de agua por filtraciones antes de que llegue a los puntos de destino, por lo que en su opinión habría que instar a la Confederación para que esos colectores, conductores de aguas, estén en las condiciones óptimas para que las pérdidas fueran mínimo.

Refiriéndose a otra de las solicitudes que se hace es que mientras haya situaciones así no se deje de hacer actuaciones como las que se están haciendo en zonas rústicas, donde hay una población de forma temporal, puesto que no se puede estar dotando de agua a fuentes, cuando los ciudadanos que

están en su domicilio, legalmente construido y pagando sus tasas, tengan que tener escasez de agua, mientras que otros que están en unas condiciones que van en contra de las propias normas urbanísticas del Ayuntamiento, puedan hacer uso del agua para actos que no son los para los que están destinados las mismas.

A continuación hace uso de la palabra el representante del Partido Popular, Sr. Reales, diciendo que su Partido también apoyará la propuesta, porque entienden que no es la primera vez que ese tipo de cuestiones se plantean en Pleno, no obstante las Administraciones han hecho oídos sordos a los acuerdos adoptados, sin embargo, si Rota desea y tiene su vista puesta en el futuro, en el turismo, no se puede contar con un turismo de calidad sin tener infraestructuras claves como son la comunicación, el agua y la depuración de las aguas. Por ello, muestran su conformidad con el planteamiento hecho en la propuesta, si bien destaca dos cosas importantes, que se va a recurrir a esas Administraciones, entre ellas, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con lo que se va a eternizar el problema, aunque hay que recurrir a ella porque es el Organismo del cual depende el abastecimiento de agua, no obstante, opina que si a la vista de los informes, de la documentación obrante en el expediente y de los proyectos, el Ayuntamiento pudiera hacer una selección, por lo menos parcial de los problemas, poniendo de ejemplo que de todos es conocido que existe una red de distribución en laza y otra en baja y que la Confederación desde hace 8 o 10 años está intentando que se haga cargo de ellos los Ayuntamientos, a los que, en principio, solo interesa la red de distribución de agua en baja, es decir, desde el depósito al grifo de los ciudadanos, pero no así desde el depósito hasta el depósito grande de la Sierra de San Cristóbal, puesto que es una red muy antigua, que tiene que ser sustituida, lo que implica una inversión importante que la Confederación Hidrográfica no puede desembolsar.

Continúa el Sr. Reales explicando que Rota recibe el agua de un depósito que existe en la Sierra de San Cristóbal, pero antes coge el Puerto de Santa María, la Base Naval de Rota, Rota, llegando en último lugar a Costa Ballena, por lo que cuando el agua llega a Rota, lo hace con poco caudal y presión, y por supuesto a Costa Ballena es difícil que llegue, por lo que la situación es preocupante, primero por el número de viviendas que existen ya y por el número de viviendas que puede haber para el año que viene.

Por otro lado, indica que en el Plan de Actuación Urbanística, se daban soluciones a ese problema, que es donde el Ayuntamiento verdaderamente tendría que incidir, porque en el citado Plan aparecen una serie de soluciones o medidas a adoptar por la Junta de Compensación de Costa Ballena, para dar soluciones al abastecimiento de agua, entre otras cosas, y reconocía que tenía que llevar agua desde Rota a Costa Ballena, con una conducción de 350 milímetros, luego había que construir tres depósitos en Costa Ballena, para que almacenaran agua y si hubiera un posible corte bombearla desde los depósitos a las viviendas; refiere el Sr. Reales que el PAU hablaba también de una planta motivizadora en caso de que fuera necesaria más agua, e incluso llegaba a la conclusión de que se podría hacer una conducción desde la Ballena hasta Chipiona, o bien hasta el depósito del agostado, con lo que el abastecimiento de agua a la Ballena quedaría totalmente garantizado.

Sin embargo, señala el Sr. Reales, en la actualidad se ha hecho una conducción de agua desde Rota hasta Costa Ballena, con el agravante que la cañería que estaba estudiada, en cuanto a un caudal y una presión, ha sido pinchada en varias ocasiones, estando surtiendo de agua desde esas cañerías a prácticamente casi todo el campo de rota, para ganado y para personas, con lo cual pierde caudal y presión y en Costa Ballena, de los tres depósitos que había que hacer, solamente se ha hecho uno, por lo que indiscutiblemente el problema de Rota difícilmente va a solucionarse a corto plazo porque va a depender de Confederación, por lo que habría que exigir a la Empresa Pública del Suelo o a la Junta de Compensación que construyan los tres depósitos previstos en el proyecto de compensación, instalen las tuberías de agua, bien hacia Chipiona o bien hacia el depósito del agostado, que aunque supondría una inversión de unos 100 millones de pesetas, en función de la inversión que se está haciendo en Costa Ballena es una cantidad irrisoria, por lo que el Ayuntamiento tendría que exigir se de solución y urgente a esos problemas.

Continuando con el turno de intervenciones, lo hace el Sr. Sánchez Alonso, manifestando estar conforme con el 90% de la exposición hecha por el Sr. Reales, respecto de la trayectoria y de la definición de las dificultades existentes, siendo verdad también que la solución tendría que aportarla la Confederación Hidrográfica, si bien teniendo en cuenta los informes acompañados a la propuesta, que están desde el año 87, cuando ya la Confederación planteaba las dificultades que había de abastecimiento, y también el informe de la Empresa Pública, con las alternativas planteadas, siendo cierto también que el Ayuntamiento ha exigido a la Empresa Pública del Suelo que acometiera las dos fases de depósito que quedan pendientes, que es una inversión que tienen calculada en unos 66 millones de pesetas, y que en la actualidad podría ascender a unos 120 millones de pesetas, no obstante, la dificultad no está en la cantidad que supone meter tubos desde la Ballena al agostado, o desde la Ballena a Chipiona, sino que el Ayuntamiento no tiene competencia para la ocupación del suelo, por tanto existe un problema fundamental que es la ampliación del depósito, no solo de la canalización, además de la ocupación del suelo, la expropiación, y sobre todo, quien es el que tiene la competencia para hacer realmente eso, que es la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo tal el compromiso que se ha llegado a un acuerdo por parte de la Empresa Pública del Suelo y el Ayuntamiento, por lo que se le ha planteado a la Confederación Hidrográfica la alternativa de la cofinanciación, lo que pasa es que la Confederación quiere desligarse de la red de aguas en alta, porque en baja ya la tienen todos los ayuntamientos, y pasárselo a la Mancomunidad de Municipios de Abastecimiento de la Zona Gaditana, sin embargo los Ayuntamientos no se

ponen de acuerdo en algo fundamental, que es son las inversiones que se necesitan para mantener la infraestructura hidráulica que actualmente existe, que ronda de 20.000 millones de pesetas, y por parte de la Confederación se considera que se podía coger tal y como está y acometerse esas inversiones a través de un canon.

Expone asimismo D. Lorenzo Sánchez que las alternativas técnicas que se están barajando están claras desde el año 87, o Costa Ballena monta una potabilizadora y resuelve su problema autónomamente de su abastecimiento y así Rota no tiene que mandar agua para la Ballena, con lo cual se tendría caudal y el Ayuntamiento pondría una bomba mayor y contaría con una mayor presión o se amplía el depósito del agostado que suministra a Chipiona y Sanlúcar y también suministraría a Costa Ballena, que en su opinión es la alternativa más lógica, con lo cual habrá una línea directa hacia Costa Ballena y con ello se resolvería el problema. Manifiesta que el hecho de traer el asunto a Pleno es porque se necesita buscar puntos de apoyo entre todos, porque hasta ahora la propuesta se ha elevado a Pleno y remitido el acuerdo a Confederación, que ha ignorado todo el asunto, estando ahora llegándose con distintas alternativas, contando por una parte con el apoyo de la Empresa Pública del Suelo, que está dispuesta a cofinanciar ese tipo de obras, por otra parte el interés del propio Ayuntamiento, porque no se puede hablar de una ciudad turística de alto nivel y que cuando la gente abra la ducha no llegue el agua, haciendo falta, por otra parte, que los Organismos Supramunicipales sean conscientes de que esa realidad no solo afecta a Rota, sino a la Ballena, que la están vendiendo todos y todos hacen gala del proyecto.

Asimismo, a su parecer existe otro tema que también es fundamental, que cuando las obras se diseñan y cuando se diseñan las tuberías que van a Costa Ballena, se hace para suministrar un caudal determinado a Costa Ballena, no entendiendo los ciudadanos que pinchar esas tuberías permanentemente, como ha referido el Sr. de la Rosa, está generando un problema, porque si no estuviera la tubería pinchada, a lo mejor el problema estaba resuelto.

Por último, insiste el Sr. Sánchez Alonso que es necesario el apoyo, aunque sea solo testimonial, y se envíe el acuerdo a Diputación y a Confederación, que se solidarice a todos los municipios de la zona, para que den apoyo en la búsqueda de una solución que para Rota es fundamental e inminente.

Tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda estimar la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y, en consecuencia:

- PRIMERO:- Aprobar el contenido de los informes, obrantes en el expediente.
- SEGUNDO:- Trasladar el presente acuerdo de Pleno, así como los informes, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para que aporte las soluciones técnicas de emergencia a implantar para garantizar el suministro de agua.

TERCERO:- Dar traslado del presente acuerdo a las Instituciones siguientes, con el fin de que tomen las medidas oportunas para solucionar la grave situación en el suministro de agua potable que padece la población:

- Diputación Provincial
- Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
- Consejería de Obras Públicas y Transporte
- Ministerio de Fomento

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE COSTA BALLENA, EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL UBICADA EN COSTA BALLENA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA MAYORES Y APARTAMENTOS TUTELADOS.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día seis de noviembre, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Costa Ballena, en relación con solicitud de concesión de ocupación de parcela municipal ubicada en Costa Ballena, con destino a la construcción de una residencia para mayores y apartamentos tutelados.

Igualmente, es conocida propuesta que presenta el Teniente de Alcalde Delegado de Costa Ballena, D. Jesús Mª Corrales Hernández, que dice así:

“Que por escrito del pasado día 8 de febrero, D. Rafael Salido Freire, presenta solicitud para iniciar expediente de concesión de ocupación de la parcela de propiedad municipal, ubicada en la Urbanización de Costa Ballena, y con destino ala construcción de una residencia para mayores y apartamentos tutelados.

Que dicha parcela es la única de la urbanización clasificada en el Plan Parcial de Costa Ballena con uso determinado de “asistencial sanitario”.

Que como quiera que en un futuro se hará necesario determinar el equipamiento de atención sanitaria a la población allí residente, se hace necesario conservar en el Patrimonio Municipal la parcela, sin ningún tipo de carga o gravámenes.

Por ello y teniendo en cuenta el interés público, propongo al Ilmo. Ayuntamiento desestime la solicitud de D. Rafael Salido Freire, para el inicio de expediente de ocupación de la parcela de propiedad municipal ubicada en la Urbanización de Costa Ballena, y con destino a la construcción de una residencia para mayores y apartamentos tutelados, por los motivos expuestos.”

El Teniente de Alcalde proponente, Sr. Corrales, informa que se trata de la parcela SAC, que es la única asistencial que hay en Costa Ballena, habiéndose presentado solicitud por D. Rafael Salido Freire, para una residencia para mayores y apartamentos tutelados, si bien, aunque el Ayuntamiento necesite cubrir las necesidades sanitarias de la gente que vaya a vivir allí y es importante ofrecer ese servicio sanitario, en su opinión, si concede la parcela se hipotecaría el futuro de Costa Ballena en términos sanitarios, por lo que eleva la propuesta, solicitando se apoye el rechazo de la solicitud.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener diecinueve votos a favor y una abstención por ausencia del Concejal del Grupo Socialista D. Miguel Rodríguez Macías, acuerda estimar la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Costa Ballena, y, por tanto:

Desestimar la solicitud formulada por D. Rafael Salido Freire, para el inicio de expediente de ocupación de la parcela de propiedad municipal ubicada en la Urbanización de Costa Ballena, y con destino a la construcción de una residencia para mayores y apartamentos tutelados, por los motivos expuestos.

**PUNTO 7º.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO, SOBRE APROBACIÓN DE PROGRAMA DE FORMACIÓN EN TEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día seis de noviembre, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, sobre la aprobación del Programa de Formación en temas de Protección Civil.

Asimismo, se conoce el texto íntegro del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, que dice:

“Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Seguridad Integral, D. Francisco Segarra Rebollo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En multitud de ocasiones, he tenido el orgullo de hacer público el hecho de que el personal del Servicio Municipal de Protección Civil de este Ayuntamiento es considerado como el mejor formado y entrenado en muchos kilómetros a la redonda.

De nuevo he tenido esa satisfacción en palabras de los facultativos del 061 que están impartiendo, junto con la ESPA, los únicos cursos homologados de socorrismo impartidos por la Junta de Andalucía y que en la actualidad se están celebrando en el hospital de Puerto Real. Esos facultativos declaran públicamente que en su radio de actuación, de todas las Agrupaciones de Voluntarios y personal no facultativo, el personal de Rota es con diferencia, el mejor preparado y el único con el que ellos están tranquilos cuando se les avisa que ya están interviniendo en un suceso.

Esto dice mucho a favor de unas personas que constantemente se reciclan y preparan y es un tema del que puede obtenerse un partido muy beneficioso para un mejor servicio a nuestros vecinos.

El entrenamiento al que se someten, es ya hora de que sea en algún sentido reglado y pueda asimismo usarse como oferta municipal de formación para que la Protección Civil cumpla una de las misiones básicas que tiene encomendadas por naturaleza y normativa: ser "Escuela de Ciudadanos".

La colaboración de la Delegación de Juventud es esencial, para el éxito inicial de este programa, pues las instalaciones con que cuenta en la Avda. de la Marina, son ideales por cercanía a la central del Servicio, por su accesibilidad y por sus condiciones interiores, hasta tanto no se pueda disponer de un lugar definitivo para la implantación en la localidad de un "Aula Permanente de Formación".

A tal fin, se solicita de la Comisión de Gobierno, apruebe el programa de formación adjunto, para que pueda ser implantado como normal local de formación, a la vez que se solicita que esta Comisión de Gobierno lo eleve, a este efecto, a Pleno Municipal."

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad."

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el punto, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener diecinueve votos a favor y la abstención por ausencia del Concejal del Grupo Socialista, D. Miguel Rodríguez Macías, ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el pasado día diez de octubre del año dos mil, al punto 15º, anteriormente transcrito.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, EN RELACIÓN CON DIVERSAS ACTUACIONES A REALIZAR EN LA CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día seis de noviembre, al punto 5º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, en relación con diversas actuaciones a realizar en la carretera de circunvalación.

Igualmente, es conocida la propuesta formulada por el Concejal del Partido Popular, D. Juan Cutilla Macías, que a continuación se transcribe:

“Que sobre mediados de 1997 y siendo Delegado de Agricultura de este Ilmo. Ayuntamiento sentía y siento una gran preocupación por la desviación de la carretera de circunvalación en el acceso a la carretera de El Bercial, y también al Cementerio Municipal, máxime hoy cuando por dicha entrada del Cementerio tienen el acceso todos los agricultores de los pagos Laguneta, Fuente de Oro, Asomada, Buenavista Alta, etc.

En su día hizo una propuesta al Ilmo. Ayuntamiento Pleno en la cual se solicitaba de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, que se llevasen a cabo la construcción de unas isletas, tanto en la carretera de El Bercial, como en la del Cementerio, para lo cual en una Comisión de Gobierno de mediados de 1997, se me encargó que contactara con un Ingeniero de Canales y Caminos para que contactara a su vez con dicha Delegación y redactara los correspondientes proyectos.

En aquel momento, la Delegación de Obras Públicas autorizó redactar el proyecto del acceso al Cementerio pero denegó el correspondiente ala carretera de El Bercial, alegando en aquellos momentos que el número de vehículos que circulaban por dicha carretera, no permitía la construcción de una isleta, pero sí un paso elevado.

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento en aquella fecha se redactó el correspondiente proyecto de acceso al Cementerio, el cual fue aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, pero referente a la carretera de El Bercial, por parte de este Concejal que suscribe se llevó a cabo una conversación con el Jefe de Carreteras de la Delegación de Cádiz, D. Jesús Martínez, y no se hicieron más gestiones ante la negativa de la Consejería de autorizar otra cosa que no fuese el paso elevado.

Como el peligro en el acceso a dicha carretera sigue siendo cada día mayor, debido a la fluidez y aglomeración de vehículos en dicha carretera, y habiéndose recientemente llevado a cabo el ensanchamiento y señalización de una isleta central en la carretera de Jerez de la Frontera en su bifurcación con la carretera de circunvalación de la Base Naval, es por lo que tenemos a bien elevar al Ilmo. Ayuntamiento Pleno:

MOCION:



1.- Que se acuerde por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno instar a la Delegación de Obras públicas a que efectúe la ordenación del acceso a la carretera El Bercial igualmente que se ha llevado a cabo en la carretera de Jerez de la Frontera.

2.- Que como quiera que al día de la fecha todavía no se ha llevado a cabo la construcción de la isleta de acceso al Cementerio para la cual en su día fue redactado el correspondiente proyecto, y como quiera que puede no ser factible llevar a cabo, debido a la ordenación realizada con la carretera de circunvalación de Chipiona, es por lo que propongo que se inste a la Delegación de Obras Públicas, para que se pueda llevar a cabo el mismo ordenamiento en la carretera del Cementerio que se pide para la carretera de El Bercial."

Inicia el turno de intervenciones el Concejal del Grupo popular, D. Juan Cutilla, diciendo que por parte de su Grupo existe gran preocupación en el tema de la entrada a la carretera del Bercial, por ser un punto muy peligroso, donde ya ha habido varios accidentes, puesto que desde el arreglo de la carretera, que ha hecho que los arcones sean más anchos que antes, los vehículos que tienen que girar para coger la carretera del Bercial, se quedan parados en medio de la carretera, quedando con muy poco espacio para continuar circulando los que van hacia el Puerto de Santa María, lo que provoca que exista un mayor peligro que antes, en que no había espacio para dejar pasar a los que iban para el Puerto. Continúa el Sr. Cutilla, diciendo que sobre el año 1997 hizo gestiones ante la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, para que se hiciera el proyecto de la entrada al Cementerio pero no al Bercial, donde se decía que era necesario un paso a distinto nivel, sin embargo, dado que se ha arreglado la carretera del Bercial contando con el mismo volumen de tráfico, solicita se hagan gestiones ante la Junta de Andalucía, para que se lleve a cabo obras de ensanchado de la carretera y de pintado de una isleta central, así como en la entrada del Cementerio, para la cual existe un proyecto, si bien actualmente no sería factible llevarlo a cabo por la transformación que se ha hecho en el cruce de la carretera de circunvalación hacia Chipiona.

D. Justo de la Rosa muestra su apoyo a la propuesta, al coincidir con la que su Grupo, Izquierda Unida, presentara en el año 1996, donde se recogía la creación de isletas para evitar posibles accidentes o fluidez en el tráfico en esa zona, por lo que habría que solicitar e instar a carreteras a que se acometan esas obras que no parece ser que tengan un coste muy elevado si se aplica el mismo

método que han aplicado en el cruce de Jerez con el Puerto de Santa María, consistente en el ensanchamiento de la vía en el lado derecho, dando posibilidades de realizar maniobras sin que exista riesgo, o al menos con un riesgo menor.

Toma la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Sr. Almisas, informando del apoyo del Equipo de Gobierno a la propuesta, puesto que ha sido una preocupación de todos los Equipos de Gobierno municipales, si bien, es de difícil solución como una obra en la que tenga competencia directa el Ayuntamiento, por lo menos en los quince meses que llevan de gobierno se han reunido en tres ocasiones, reiterando personalmente al Delegado de Obras Públicas la necesidad de abordar todos los accesos y caminos rurales, incluido el cementerio, encontrándose por una parte con problemas de financiación, siendo cierto lo manifestado por el Sr. Cutilla que lo que estaba previsto de hacer en primer momento era un enlace a nivel con la carretera de Jerez, pero pro cuestiones presupuestarias se decidió hacer al mismo nivel, que es una buena solución para otros cruces que pudieran existir.

Reitera el apoyo a la propuesta, así como su intención de continuar presionando y solicitando subvenciones para tales obras, sin embargo se topan con que la competencia es de otra Administración y con requerimientos, no solo de un municipio, sino de los otros de la provincia.

Manifiesta igualmente que existe un proyecto de acceso al Cementerio, desde el año 1997, valorado en aquella fecha en 32 millones de pesetas, aproximadamente, diciendo la Delegación que dan autorización para su ejecución, sin embargo el problema está en que hay que hacer la obra con los 32 millones presupuestados en el año 1997. Asimismo, expone que el Equipo de Gobierno va a continuar gestionando a ver si se pueden llevar a cabo al menos uno o dos de los cruces, pero teniendo que ser todos conscientes que existe un problema de financiación por parte de la Administración competente para hacer la obra, no obstante si fuera necesario un proyecto parecido al del cruce de Jerez, podría incluso encargarlo el Ayuntamiento.

De nuevo interviene D. Juan Cutilla diciendo que sabe que los problemas son debido a cuestiones monetarias, sin embargo opina que no es muy costoso hacer los dos cruces más peligrosos por el índice de circulación, sugiriendo que con ocho millones de pesetas se podrían hacer los dos, si se aplica el mismo sistema que para el cruce de la carretera de Jerez, cantidad que incluso podría ser asumible por el Ayuntamiento, con el fin de evitar posibles desgracias.

Cierra el debate el Sr. Alcalde, reiterando las palabras del Delegado de Urbanismo, de que el Ayuntamiento, desde que se aprobara el proyecto, ha estado trabajando en otra opción diferente, que es la que se ha abierto con el cruce de Jerez, que no necesita la misma inversión que la recogida en el proyecto, que por su cuantía no podía ser abordada por el Ayuntamiento, sin embargo ahora se ha abierto una vía de negociación con al Delegación Provincial de Obras Publicas, estando dispuestos a financiar esas obras, si son del orden de las efectuadas en el cruce de Jerez.

Asimismo, expone el Sr. Alcalde que hay otra parte fundamental en el asunto, y es que se necesita la autorización por parte de la Delegación Provincial, siendo la predisposición del Delegado buena, en torno a conceder la competencia y autorización para ejecutarlas, por lo que, si ocurre así, se incluirán en el próximo presupuesto, porque es una necesidad, tanto el cruce del Cementerio como el del Bercial, no habiendo sido posible antes por los dos inconvenientes ya mencionados, el económico como la falta de autorización.

Tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda estimar la propuesta formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular y, consecuentemente:

PRIMERO:- Instar a la Delegación de Obras Públicas de la Junta de Andalucía para que efectúe la ordenación del acceso a la carretera El Bercial, al igual que se ha llevado a cabo en la carretera de Jerez de la Frontera.

SEGUNDO:- Instar a la Delegación de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, para que se lleve a cabo el mismo ordenamiento solicitado en el punto anterior en la carretera del Cementerio.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON ADAPTACIÓN CARTOGRÁFICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día seis de noviembre, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, en relación con la adaptación cartográfica del Plan General de Ordenación Urbana.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, que dice así:

“La vigente revisión – adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota, fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha de 1 de diciembre de 1994, habiendo sido aceptado por dicho órgano autonómico, en fecha de 18 de octubre de 1995, el Texto Refundido que posteriormente se elaboró. El planeamiento general aprobado, fue elaborado, en lo que hace al suelo urbanizable, sobre una cartografía a escala 1/2000, la cual resulta insuficiente a los efectos de proceder al desarrollo de los trabajos de ejecución del planeamiento en esta clase de suelo, es por ello que en sesión celebrada, en fecha de 29 de septiembre de 1998, la Comisión Municipal de Gobierno, adopto el acuerdo de proceder a la contratación al equipo redactor del Plan General aprobado, la elaboración de trabajos sobre la adaptación de este a la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y posteriormente, el proceder a la elaboración de los proyectos de ocupación directa de los sistemas generales localizados en suelo urbanizable; tareas estas para las que se hacía necesario proceder a trasvasar la definición del suelo urbanizable que realiza el Plan General a una nueva base cartográfica a partir de vuelo fotogramétrico adecuado y con parcelario catastral actualizado.

Con fecha de 24 de octubre de 2000, se da entrada en Registro General al informe emitido por el equipo redactor con relación a los trabajos contratados por este Ilmo. Ayuntamiento, en tal informe se deja constancia de que los trabajos realizados se corresponden con la fase primera de los mismos, referente a:

- Adaptación cartográfica sobre base informativa delimitando los ámbitos de los sectores y el viario estructurante.
- Reajuste de superficies y aprovechamientos.
- Ajuste de cesiones de aprovechamientos a la nueva Ley.

Señala igualmente dicho informe que las variaciones que en el mismo aparecen con relación al Plan General vigente son consecuencia de una subsanación de errores resultantes de la deficiente cartografía en que fue elaborado este último, la cual da lugar a correcciones en la delimitación de ámbitos superficiales y a unos consiguientes ajustes en la aplicación de los índices de aprovechamiento y dotación de equipamientos a los ámbitos superficiales exactos.

Con relación a los viarios estructurantes previstos en el Plan, indica en su informe el equipo redactor, que se ha procedido a su replanteo, adaptando los mismos a los viarios adyacentes a los que conectan y adoptando la dimensión y tipología adecuada de entre las señaladas en el Plan General, haciendo especial mención del viario estructurante que discurre desde la Laguna del Moral a la Avda. Príncipes de España, la cual ha adoptado la tipología y diseño Tipo V2, por razones de eficacia y racionalidad del tráfico, así como a que las previsiones existentes en el Plan General con relación a viarios locales tienen el carácter de orientativos susceptible de ser alterada de modo motivado por los planes parciales que se elaboren.

Por su parte el Arquitecto Municipal, emite informe técnico a la adaptación cartográfica del suelo urbanizable del Plan General de Rota, en cuyas conclusiones se indica lo siguiente:

- La adaptación en cartografía digitalizada catastral de la estructura orgánica del territorio del suelo urbanizable definida por el Plan General, es un documento absolutamente imprescindible para el desarrollo urbanístico de los suelos así clasificados, ya que la base cartográfica existente de estos terrenos durante la redacción del Plan General, carecía de la definición suficiente para garantizar una fiabilidad necesaria en cuanto a su exactitud, y por tanto, y para permitir el desarrollo de los distintos planes parciales.
- Una vez que el Ayuntamiento de Rota ha contado con una base cartográfica adecuada, el propio equipo redactor del Plan General, ha llevado a cabo esta adaptación, como primera fase de determinados trabajos encargados por el propio Ayuntamiento.
- Las determinaciones de Plan General con respecto al suelo urbanizable se refieren a la definición de los elementos de la estructura general y orgánica de la ordenación urbanística del territorio y su división en sectores, pudiendo los planes parciales (Artº 33-2 R.P.) precisar los detalles de trazado de las redes viarias ajustándolas a las características físicas del terreno.  
Corresponde a los planes parciales determinar el trazado y características de la red de comunicaciones propias del sector.
- El Plan General define la trama viaria del suelo urbanizable en el plano nº 12-viario estructurante (documentación gráfica), y afirma en el Artº 283 de las normas urbanísticas que "las dimensiones de las calzadas serán establecidas por los servicios técnicos municipales", estableciendo unos mínimos de obligado cumplimiento (documentación escrita).  
El artículo 6 de las normas establece, que en caso de discrepancia, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo.
- La definición del "viario estructurante" contiene cuantificación de parte de los viales, pero hay otra parte de viario (del orden del 50% que carece de definición cuantitativa alguna.
- La adaptación cartográfica que se informa realiza una definición cuantitativa de la red viaria casi completa, y los viarios que quedan sin acotar quedan inequívocamente dimensionados, ya que la digitalización del soporte hace que sean elementos perfectamente "medibles".
- Con respecto al viario de Sistemas Locales, la única variación mencionable es la que se produce en el tramo T-42, interior al sector SUP-R1, que pasa de 18 m a 16 m

de latitud. No se trata de una modificación sustantiva de las determinaciones de Plan General, ya que la definición del viario local es una determinación propia de Plan Parcial..

- Con respecto al viario de Sistemas Generales, únicamente cabe mencionar el tramo T-34, integrante del SGC-V1. En el Plan General carecía de definición cuantitativa concreta, si bien midiendo sobre la cartografía del Plan, su latitud aparente es de 25 m; cuando en el plano digitalizado se cuantifica en 18 m.

*En este caso concreto, se dan las circunstancias suficientes de imprecisión (falta de definición cuantitativa), e incluso contradicción entre determinaciones del Plan (documentación gráfica y documentación escrita), para que el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus facultades urbanísticas, proceda a la interpretación del Plan, de acuerdo con el Artº 7 de las normas urbanísticas.*

- Con respecto a las superficies de las distintas áreas de reparto, y a la delimitación de sectores, no se aprecian modificaciones sustanciales, ya que las desviaciones son inferiores al 2,2%.

- Por lo expuesto, se informa favorablemente la adaptación cartográfica de los suelos urbanizables realizados por el propio equipo redactor, proponiéndose su toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento, y en su caso, la aprobación del documento.

A tal efecto, este Arquitecto entiende que el acuerdo plenario aprobatorio confiere ejecutoriedad al documento, ya que es éste órgano municipal el que tiene conferida por el propio plan la competencia para su interpretación.

Igualmente se considera oportuno dar conocimiento de la validación de adaptación cartográfica a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, mediante el trámite oportuno, aspectos que se someten a opinión jurídica mejor fundada.

Es por todo ello que se **PROPONE:**

**Primero:** Aprobar el documento de adaptación cartográfica del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Rota, redactado por el equipo redactor del Plan General, como documento complementario al mismo, dirigido a facilitar su ejecución, el cual habrá de ser aplicado considerando que este no viene a sustituir la vigencia del aprobado en fecha de 1 de diciembre de 1994.

**Segundo:** Dar traslado de lo acordado, junto con el documento de adaptación cartográfica redactado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo."

Se inicia el turno de intervenciones, tomando la palabra el Concejal de Izquierda Unida, D. Justo de la Rosa, para mostrar su apoyo a la propuesta, sin que ello signifique que estén de acuerdo con la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, que se aprobó definitivamente en diciembre del año 1994. Asimismo, entiende que se está aprobando la subsanación de una serie de errores que aparecen en la cartografía aprobada, con la nueva tecnología que ha sido digitalizada, que detecta una serie de mediciones que no se corresponde a la realidad, informando que va a mostrar su apoyo al tratarse de la aprobación de unas correcciones, si bien, quiere hacer constar que después de casi seis años de la

aprobación de la revisión del Plan, con lo que supone y la importancia que tiene para una población como Rota, tenga todavía tratamiento de documentación, de cartografía, de mediciones, lo que viene a darles la razón cuando se aprobó, porque tendría que haberse hecho de una forma más seria, con el fin de que el trámite fuera más corto y dar solución a esos ciudadanos que quieren tener su casa y a esas cooperativas, sin embargo las actitudes políticas desacertadas han hecho que después de 5 años de la aprobación, exista una tramitación de una planimetría del documento con vicios que ya fueron anunciados.

Finalmente, opina que la propuesta lo que pretende es facilitar el desarrollo de esos suelos, pero aunque no estén de acuerdo con la revisión del Plan, dado que tiene todas las autorizaciones de los organismos competentes, sería absurdo no hacer frente a la realidad, por lo que en esa disposición, están dispuestos a apoyar la propuesta. Siempre con el deseo de que sirva para acometer una política urbanística que están solicitando los ciudadanos.

D. Lorenzo Sánchez interviene, a continuación, diciendo que la propuesta facilitará lo que es el Plan General en su aprobación del año 94, teniendo que comprenderse por todos que lo que se aprobara en su día fue la cartografía fotocopiada, encargándose en el año 95 la realización de un vuelo sobre Rota, y una vez que llega la cartografía digitalizada sobre el tema catastral, vieron que era necesario también adaptar el Plan General a esa cartografía, es decir, adaptar en una base informática todos los vuelos y el reajuste de esas superficies de aprovechamiento.

Insiste el Sr. Sánchez Alonso que lo que se trae es una subsanación de error, el poner en funcionamiento un Plan General que, con la presente aprobación, se da la una tranquilidad y una seguridad jurídica a un documento de trabajo que es fundamental para la Oficina Técnica para el desarrollo de los planes parciales que se están elaborando.

Seguidamente, hace uso de la palabra D. Juan Reales, mostrando el apoyo del Grupo Popular al punto, al tratar de aprobar la adaptación de la cartografía del suelo urbanizable que no estaba en buenas condiciones. Continúa informando que su Grupo es consciente que en su día fueron los promotores de la revisión del Plan, al igual que la documentación que existía era muy mala, lo cual no ha llegado a la luz pública hasta que no han tenido que poner en carga los suelos urbanizables, que es el momento en que se han encontrado con dos

problemas, uno el de la cartografía y otro el de los sistemas generales de infraestructuras, como es el Plan de Saneamiento.

En otro orden de cosas expone que desde el año 1998, ya se había encargado el planeamiento y la gestión urbanística a SURSA, y en enero de 1999, esta empresa municipal, mediante acuerdo plenario encargó al Equipo Redactor la realización de dicho trabajo, habiendo ido por delante la iniciativa privada, en cuanto al desarrollo de los suelos urbanizables como el 3, el 5 y el 1, no existiendo documentación explícita en la Oficina Técnica que pudiera dar solución a los problemas que esa iniciativa privada estaba planteando.

Opina que se trata de un documento lógico, porque verdaderamente el Plan era como un puzzle, las líneas prácticamente no se veían y, como consecuencia del vuelo, a base del catastro y de la redacción del Plan General de alcantarillado, pues se cuenta con una documentación que va a dar soluciones a todos los problemas que se plantean a nivel de planimetría y de planeamiento, siendo interesante poner en carta todos los suelos, motivo por el que el Partido Popular va a aprobar la propuesta.

En representación del Equipo de Gobierno, D. Felipe Márquez corrobora la necesidad de aprobar el punto, haciendo una matización a las palabras del Concejal D. Juan Reales, de que es verdad que la iniciativa privada va por delante de la pública, lo que es incuestionable, pero una parte de ese adelanto que le lleva a la iniciativa pública, es porque la iniciativa privada no ha actuado como debiera, con la rapidez y la urgencia que debiera, lo cual justificaría esa parte de adelanto que llevan.

Por otro lado, y refiriéndose a la exposición del Sr. Reales de que en el año 98 se encargaron proyectos para el saneamiento integral y para el planeamiento de actuación, esos estudios no estaban hechos cuando ellos tomaron posición del gobierno municipal, recordando que la única que se ha recibido que es la que se trae a Pleno, no ha recibido el cauce adecuado, que es la discrepancia que nunca ha querido entrar a valorar, porque le parece que lo que se trae a aprobación es de fundamental importancia para el desarrollo de los suelos, no obstante se ve obligado a hacer ese comentario, porque no sería tampoco razonable el justificar las continuas llamadas de atención que hacen los propietarios a la Oficina Técnica que son ciertas, porque ha habido una tranquilidad en no hacer las cosas en su momento, por lo menos desde que su Equipo de Gobierno tienen responsabilidad en el Ayuntamiento.

Finalmente, aclara que es fundamental que el acuerdo se adopte, porque va a dar al menos tranquilidad a la hora de poder seguir trabajando con las aprobaciones de los distintos planes parciales, de urbanización y demás.

De nuevo interviene el Sr. Reales, aclarando al portavoz del Partido Socialista que un día antes de las elecciones, se invitó a todos los grupos políticos para que vieran el Plan General de Saneamiento, por lo que no se encargó en aquella fecha y cuando el actual Equipo de Gobierno toma posesión del Ayuntamiento, el Plan Integral de Saneamiento estaba totalmente terminado y el trabajo que hoy se debate, encargado en febrero de ese año, pero desde esa



fecha hasta ahora, el problema no ha salido a la luz pública, suscitándose porque la iniciativa privada ha puesto en marcha unos suelos, habiendo estado él siempre a disposición del Equipo de Gobierno, entendiéndose que cuando tomaron posesión del cargo, el Delegado de Urbanismo debería haber contactado por los Delegados anteriores para que le contaran en qué situación estaba todo, el Plan General, el Plan de Saneamiento y los temas más importantes.

D. Enrique Almisas interviene para decir que el 13 de junio del 99, era de todos conocido, porque en los programas electorales aparecía, que el desarrollo del Plan General en Rota era un desastre, además que en SURSA, que era la única entidad que desde febrero del 98, se le da el desarrollo del Plan General, un único acuerdo ni propuesta sobre desarrollo de Plan General, sin embargo sí existía sobre el encargo del Plan Director de Saneamiento.

Asimismo, aclara el Sr. Almisas que el Plan General dejaba aproximadamente el 50% de viario sin definir si eran tipos de V1, V2 o V3, quedando con la adaptación cartográfica perfectamente definidos los 49 viarios que aparecen en el Plan General y eso a la hora de aprobar los planes parciales, que es una ventaja importante. Por otro lado informa que la ventaja que llevaba la iniciativa privada ala publica, afortunadamente está más acortada, y que con la aprobación de la adaptación cartográfica, que lo ideal es que se apruebe por unanimidad de todos los presentes, se dará un apoyo técnico importante a esos planes parciales que se tienen que aprobar.

Interviene D. Felipe Márquez para resaltar dos cosas fundamentales, una que ellos no tienen la culpa de que en tiempos pasados hubiera una falta de coordinación entre SURSA y la Oficina Técnica, que seguramente es propia del error de que el 13 de junio del 99, según Juan Reales estaban todos los proyectos del sistema de saneamiento aprobados, cuando lo que había era una definición a nivel de mono general, porque en caso contrario sería ridículo encargar doblemente un proyecto de saneamiento, al igual que con el Polideportivo del Molino, que según dicen tenían el proyecto y no había nada, solo un plano.

Contesta el Sr. Reales diciendo que lo que se presentó ese día fue el Plan Director de Saneamiento Integral de Rota totalmente terminado y que después habría que hacer los proyectos por fases, pero el Plan no era un documento bonito sino las líneas generales que luego habría que ir desarrollando por fases.

Pone punto final al debate el Sr. Alcalde, aclarando al Concejal de Izquierda Unida que en el punto 1º de la propuesta, se dice que se considera el Plan vigente y no viene a sustituir el aprobado en diciembre del 94. Igualmente aclara al representante del Partido Popular, Sr. Reales que siente la responsabilidad de haberse enterado tarde, y el tema tenía tanta trascendencia que normalizar una situación, y aprobar el documento de la adaptación cartográfica al Plan General vigente de Rota, redactado por el Equipo Redactor, era muy importante, no obstante, poniendo cada parte de responsabilidad en su sitio, le indica que tuvo la confianza de poder ser el Delegado de Sursa, que tenía encomendado ese trabajo, asumiendo él como Alcalde su responsabilidad de no haber traído el asunto antes, pero era un trabajo que tenía que haberlo traído el Sr. Reales como Delegado de Sursa, y haber normalizado la situación, adaptándolo a su tiempo, insistiendo en que la Alcaldía Presidencia asume su responsabilidad sin querer entrar en la que tuvo el Sr. Reales como Consejero Delegado de Sursa.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda:

PRIMERO:- Aprobar el documento de adaptación cartográfica del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Rota, redactado por el equipo redactor del Plan General, como documento complementario al mismo, dirigido a facilitar su ejecución, el cual habrá de ser aplicado considerando que éste no viene a sustituir la vigente del aprobado en fecha de 1 de diciembre de 1994.

SEGUNDO:- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el documento de adaptación cartográfica redactado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

#### **PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, PARA CONCERTAR OPERACIÓN DE TESORERÍA.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en la reunión celebrada en primera convocatoria el día 6 de Noviembre de 2.000, al punto 3º del Orden del Día, acordó por mayoría dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda para concertar una operación de tesorería con la Entidad Caja Sur, por importe de 105.000.000 ptas., con la finalidad de atender el pago de los proveedores correspondientes a las deudas de ejercicios anteriores reconocidas por el Pleno de fecha 13 de Enero pasado.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

- Domingo Sánchez Rizo (Presidente)
- Manuel Bravo Acuña (representante del Grupo Socialista)
- Juan Antonio Liaño Pazos (representante del Grupo Popular)
- Jesús Corrales Hernández (representante del Grupo Roteños Unidos)

Abstenciones:

- Justo de la Rosa Jiménez (representante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía)."

La propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda es del siguiente tenor literal:

"1º. Que en la sesión celebrada por el Pleno Municipal con fecha 17 de diciembre de 1.999, al punto 2º, este Delegado dio cuenta de la deuda extrapresupuestaria de este Ayuntamiento cerrada al 31 de Julio de 1.999, como consecuencia de la existencia de facturas que no estaban debidamente reconocidas por falta de consignación, iniciándose así el procedimiento para la aprobación de dichas obligaciones.

2º.- Posteriormente en el Pleno de fecha 13 de Enero de este año, se acordó reconocer una parte de dicha deuda con cargo al presente ejercicio, por un importe de 105.175.025 ptas. correspondiente a la deuda extrapresupuestaria de los pequeños proveedores.

3º.- En cumplimiento de dicho acuerdo se consignaron en el Presupuesto de este ejercicio 2.000 las cantidades necesarias dentro de los Presupuestos del Ayuntamiento, Agricultura, Deportes y Turismo, figurando prevista en la Memoria definitiva del Presupuesto la formalización de una operación de Tesorería para atender el pago de esta deuda, habida cuenta de la antigüedad de la misma, pues corresponde a facturas emitidas desde el ejercicio 1.997 a 1.999.

4º.- A estos efectos se solicitaron diversas ofertas a Entidades Financieras sobre la base de las siguientes condiciones:

- Modalidad: Póliza de préstamo.
- Tipo de interés: fijo.
- Vencimiento: 1 año.
- Amortización: al vencimiento.
- Liquidación: trimestral.

5°.- No obstante, también se ha permitido, dada la evolución actual de los tipos del mercado, que pueda formalizarse a tipo variable, lo que se ha hecho saber a todas las Entidades consultadas.

6°.- Finalmente hemos recibido las siguientes ofertas dentro del plazo concedido:

Cajasur:

- Tipo de interés Fijo: 5,81%.
- Comisión de Apertura: 0,15%.

Banco de Andalucía:

- Tipo de interés fijo: 6%.
- Comisión de apertura: 0,15%.

Caja Rural de Huelva:

- Tipo de interés fijo: 6,50%.
- Tipo de interés variable: Euribor + 0,50%.
- Comisión de Apertura: 0,25%.

Banco Español de Crédito:

- Tipo de interés fijo: 7%.
- Sin comisiones.

7°.- Que en la actualidad la referencia del tipo variable Euribor anual está situado al 5,28%.

8°.- Que por tanto resulta ser la más favorable entre las ofertas a tipo fijo, tanto en tipos de interés como en la comisión de apertura, la ofertada por Caja Sur, incluso con referencia a la ofertada a tipo variable.

9°.- Las características financieras de la operación propuesta son las siguientes:

- Entidad: Caja Sur
- Importe: 105.000.000 ptas.
- Modalidad: Póliza de préstamo
- Tipo de Interés Fijo: 5,81%
- Comisión de Apertura: 0,15%
- Vencimiento: 1 año
- Periodicidad: Pagos trimestrales de intereses
- Amortización: al vencimiento
- Finalidad: Tesorería.

En consecuencia, somete a la aprobación plenaria la siguiente Propuesta de acuerdo:

1°.- Aprobar la operación de tesorería propuesta con Caja Sur en las condiciones expuestas anteriormente, por importe de 105.000.000 ptas., con la finalidad de atender el pago de la deuda extrapresupuestaria de los proveedores reconocida por el Pleno e incluida en el Presupuesto de este ejercicio.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del contrato de préstamo y cuanta documentación fuese necesaria a estos efectos."

Consta en el expediente el informe emitido por la Intervención Municipal.

Se inicia el turno de intervenciones, tomando la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Manuel Bravo, explicando que en la deuda extrapresupuestaria que se diera a conocer a Pleno en su momento había una partida importante de pago a pequeños proveedores por valor de 105 millones de pesetas, acordándose en la sesión plenaria del día 13 de enero del año 2000, a propuesta del Partido Popular, que el reconocimiento de la deuda y el compromiso del Delegado de Hacienda era incorporarla al presupuesto del año 2000, como se ha hecho, habiendo adquirido él personalmente el compromiso con los proveedores de montar una operación de crédito a corto plazo, a un año, para atender los pagos, sin olvidar que las facturas estaban sin consignación en el ejercicio del año 1997, hasta el 31 de junio de 1999, habiéndose negociado con una entidad financiera en unas condiciones bastante favorables para el Ayuntamiento, cumpliéndose por tanto su compromiso, culminando la gestión que empezó hace algún tiempo, cosa que agradecerán infinitamente los pequeños proveedores del Ayuntamiento.

D. Justo de la Rosa interviene seguidamente, manifestando que cuando se reconoció la deuda extrapresupuestaria su Grupo entendía que el reconocimiento de unos gastos que no estaban contemplados en los presupuestos no era el camino adecuado, si bien entendían que se trataba de pequeños proveedores y que por las cantidades adecuadas era difícil oponerse al pago, a pesar del trasfondo, no obstante, su Grupo optó en ese momento por la abstención y ahora, a pesar de reconocer que la operación de tesorería es buena, entiende que el principio del criterio se mantiene, por lo que van a continuar con su votación.

Toma la palabra el Teniente de Alcalde Portavoz de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, diciendo que con la operación de crédito que se presenta lo que se hace es culminar un acuerdo adoptado el 13 de enero, a propuesta del Partido Popular, con el apoyo de Roteños Unidos, argumentando que, independientemente de las deudas extrapresupuestarias que había generado el Equipo de Gobierno anterior podían ser difícilmente reconocidas y que podía ser

un poco violento, como ha ocurrido, para el Presupuesto que se acaba de aprobar, al resultar que son 105 millones de pesetas que hay que consignar como gasto en un presupuesto de un Equipo de Gobierno que realmente no lo ha gastado, sin embargo, se culmina lo que en aquel momento por parte del Partido Socialista no se entendía, que era que los pequeños proveedores no entraban en el debate político, en la lucha política, y que además llevaban ya más de dos años esperando cobrar sus facturas, dándoles así una solución muy importante.

Por otro lado, expone que la operación, desde el punto de vista financiero, está a un tipo de interés muy bueno, considerando que la financiación de la operación va a ir tras la negociación con los propios proveedores aminorándose, opinando que con este acuerdo se culmina un capítulo que es fundamental, primero para que el Ayuntamiento gane en credibilidad, independientemente de quien esté gobernando, y por otra parte no se perjudique a todas esas personas que trabajan con el Ayuntamiento y confían en la Institución y no en los políticos.

Seguidamente, interviene en representación del Grupo Popular, D. Juan Antonio Liaño, quien informa que su Grupo aprobará la operación de tesorería, en primer lugar porque es una propuesta que se llevó a Pleno por urgencias el 13 de enero de 2000, no sin un debate fuerte, tanto económico como político, en el que el Partido Socialista e Izquierda Unida votaron en contra de la propuesta, pero que su Partido entendía que tenían la obligación de dar salida a parte de esa deuda extrapresupuestaria con la inclusión de los 105 millones de pesetas en el Presupuesto.

Asimismo, quiere hacer una consideración, respecto del Pleno del día 13 de enero de 2000, dando lectura textual al acta donde dice "El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, por tanto, acuerda que en el Presupuesto prorrogado para el año 2000, se contraigan las facturas aprobadas sin consignación por importe de 105.175.025 pesetas, correspondientes a proveedores para su aprobación y posterior pago a los mismos, condicionado a los informes preceptivos del Sr. Secretario y del Sr. Interventor", ya que en su opinión no se cumple estrictamente, puesto que en el presupuesto prorrogado del 2000 le consta que se incluyeron 15 millones de pesetas del total de 105 millones, no obstante, informa que el Partido Popular apoyará la propuesta, porque es a raíz de una propuesta suya, si bien quiere que se sepa que se incumple el acuerdo adoptado por el Pleno el 13 de enero de 2000.

El Teniente de Alcalde, Sr. Bravo, interviene para aclarar que en el acuerdo de Pleno referido faltaban los informes preceptivos del Sr. Secretario y del Sr. Interventor, siendo por tanto nulo de pleno derecho. No obstante, el reconocimiento de esa deuda se incluyó en el Presupuesto del 99, prorrogado para el año 2000, pero se incorporó en las partidas correspondientes a cada Patronato y al Presupuesto Municipal, si bien en aquella propuesta, que se presentó por urgencias, faltaba el darle la solución, ya que solo se decía que se reconociera la deuda, pero faltaba la forma en que se tenía que financiar la misma, que es a lo que el Partido Socialista se oponía, y que es lo que se está aprobando en el presente Pleno, porque se ha buscado la solución.

Manifiesta asimismo que es cierto que se han incluido 15 millones de pesetas de esa deuda de 105 reconocidos, porque de ese total, unos 15 millones eran empresas que habían ido a subastas de las naves, siendo deudores del Ayuntamiento, por eso en ese momento se les compensó la deuda, pero la solución al problema se presenta en el presente Pleno, con la operación de crédito que se propone.

Contesta el Sr. Liaño que en el citado acta no se dice nada respecto que el acuerdo fuera nulo, sino que se acuerda que en el Presupuesto prorrogado para el año 2000 se contraigan las facturas aprobadas sin consignación por importe de 105 millones.

Toma el Sr. Alcalde la palabra, manifestando que el Pleno del día 13 de enero del 2000 fue un debate político importante, en el que el Partido Socialista expuso que no participaba en la forma en que habían presentado la propuesta, como ya ha explicado el Delegado de Hacienda. En cuanto a las alusiones hechas por el Sr. Liaño de que el Equipo de Gobierno no ha cumplido el acuerdo, entiende que es bueno que por parte del Sr. Liaño se diga también a los ciudadanos que lo que se está debatiendo en el presente Pleno, es intentar, con el apoyo de todos los grupos, pagar 105 millones de deudas extrapresupuestarias a pequeños proveedores, porque a su parecer es un poco fuerte políticamente que el Partido popular se gaste el dinero ilegalmente, y cuando se saque a la luz pública les digan al Partido Socialista que tienen que pagarlo, por lo que están intentando, a través de un crédito, pagar los 105 millones, que es lo lógico.

Sometida a votación la Propuesta, es aprobada por mayoría, al obtener el siguiente resultado:

Votos a favor: 19

- 9 del Grupo Socialista.
- 7 del Grupo Popular.
- 3 del Grupo Roteños Unidos.

Abstención por ausencia: 1

- 1 del Grupo Izquierda Unida."''

**PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, PARA MODIFICACIÓN DE OPERACIÓN DE REFINANCIACIÓN CON BCL.**

Se conoce propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda para concertar una operación de refinanciación a largo plazo con Banco de Crédito Local, cuyas características financieras son las siguientes:

- Importe: 408.674.888 ptas.
- Finalidad: Refinanciación del importe de la deuda por el capital pendiente de amortización a 30-09-00, del préstamo número 4954641.
- Tipo de interés nominal anual:
- 8,75% desde el primer día del trimestre natural siguiente al de la fecha de la formalización del contrato hasta el 30 de Junio del año 2.001.
- 6,95% durante el resto de la vida de la operación y hasta su vencimiento.
- Comisión de apertura: 0,5% que se liquidará en dos veces: 0,25% en la fecha de formalización del contrato y el restante 0,25% el 1 de Julio del año 2.001.
- Período de liquidación: trimestre natural.
- Plazo de amortización: 18 años contados desde el primer día del trimestre natural siguiente al de la fecha de la formalización del contrato.
- Período de amortización: trimestral.
- Cuotas: 72, iguales y consecutivas, comprensivas de intereses y amortización.
- Interés de demora: 18% nominal anual.
- Recursos domiciliados: Participación Municipal en los Tributos del Estado o aquellos otros recursos que lo sustituya.

Inicia el turno de intervenciones, D. Manuel Bravo, diciendo que en el Pleno Ordinario del 9 de octubre, se aprobó una operación de crédito con el Banco de Crédito Local para refinanciar la deuda que en aquellos momentos existía, de 498 millones de pesetas, con unas condiciones, quedando pendiente de la firma al recibir ofertas de otra entidad, que también iba a refinanciar parte de aquella deuda, con unas condiciones mejores que las que se aprobaron en el Pleno del 9 de octubre, lo que motivó volver a tratar con el representante del Banco de Crédito Local, para informarles que se optaría por pagar la cancelación del crédito, que era una de las cláusulas establecidas en el contrato, si bien, después de varias reuniones, ofrecieron modificar las condiciones, bajando la operación de crédito al 6,99%, que es una buena operación, a la vez que el Ayuntamiento se ahorraría tener que pagar esa cancelación de veinte millones y medio de pesetas, todo lo cual supone un ahorro financiero importante, solicitando de todos los grupos se apoye la propuesta, por entender que es muy buena para el Ayuntamiento.

El Sr. de la Rosa manifiesta que el voto de Izquierda Unida será a favor de la propuesta, por estimar que se ha mejorado bastante con respecto a la propuesta anterior, en cuyo momento se opusieron a la operación, sin embargo, ahora, al haberse bajado bastante y comprobar que los costos se van a reducir, se salva uno de los obstáculos que entendía fundamental en aquel momento para no apoyar la propuesta.



Por parte del Portavoz de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, se expone que la operación va encuadrada dentro de lo que es el programa de saneamiento y, como ya se viera en la aprobación inicial de la operación, no lleva años de carencia, lo que obliga de alguna forma a apretarse el cinturón durante estos años, es decir, a amortizar obligatoriamente operaciones de tiempos pasados.

Asimismo manifiesta que la operación se ha mejorado muchísimo, adecuándose a un interés más sugerente, considerando que es un interés fijo y que por tanto no van a estar sometidos a los vaivenes que pueda tener el mercado en cada momento, por lo que felicita al Delegado por las gestiones realizadas, ya que, después de estar aprobada la operación, ha hecho frente a la entidad financiera y ha mejorado en bastante la operación, por tanto su voto será afirmativo.

Siguiendo con el turno de intervenciones, el Concejal D. Juan Antonio Liaño expresa que en el Pleno de 9 de octubre no tuvieron ocasión de debatir la propuesta por los hechos que sucedieron, manifestando que en un principio se iban a abstener, sin embargo ahora quieren felicitar al Delegado por la gestión hecha para rebajar los intereses.

Sometida a votación la Propuesta, fue aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y por tanto con el quórum exigido por el artículo 47.3.g) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen local, al obtener el siguiente resultado:

- Votos a favor: 19

- 8 del Grupo Socialista.
- 7 del Grupo Popular.
- 3 del Grupo Roteños Unidos.
- 1 del Grupo Izquierda Unida.

- Abstenciones: 1

- 1 del Grupo Socialista por ausencia de D<sup>a</sup>. Rosa Gatón Ramos.

**PUNTO 12º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 1999.**

Se conoce el Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, que literalmente dice:

“La Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada en primera convocatoria el día catorce de Septiembre del año dos mil, al punto 1º de los del Orden del Día, acordó emitir el siguiente Informe:

Se procede al examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, correspondientes al ejercicio económico de 1.999, que debe aprobar el Pleno de la Corporación.

La Cuenta General está integrada según dispone el art. 190 de la L.R.H.L., por:

- a) La de la propia Entidad
- b) Las de sus Organismos Autónomos: Patronatos de Agricultura, Deportes, Turismo y Vivienda, y
- c) La de su Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal: S.U.R.S.A.

Las cuentas y estados del Ayuntamiento de Rota y de los Organismos antes citados, constan de las siguientes partes:

- a) Balance de Situación.
- b) Cuentas de Resultados.
- c) Cuadro de Financiación Anual.
- d) Liquidación del Presupuesto.
- e) Estados demostrativos de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
- f) Estado de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros.
- g) Estado de la Tesorería que pone de manifiesto su situación y las operaciones realizadas durante el ejercicio.
- h) Estado de la Deuda.
- i) Anexos a los Estados anuales.

Por otro lado la Cuenta anual de S.U.R.S.A., está integrada por:

- a) Balance de Situación.
- b) Cuentas de explotación.
- c) Otras cuentas de resultados del ejercicio.
- d) Cuadro de financiación anual.

La Comisión Especial de Cuentas emite su informe favorable a la Cuenta General del ejercicio económico de 1.999, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos a favor:
  - D. Domingo Sánchez Rizo (Presidente).
  - D. Manuel Bravo Acuña (representante del Grupo Socialista).
  - D. Juan Antonio Liaño Pazos (representante del Grupo Popular).

- D. Lorenzo Sánchez Alonso (representante del Grupo Roteños Unidos).
- Abstenciones:
- D. Justo de la Rosa Jiménez (representante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía)."

Consta en el expediente certificación del Sr. Secretario de que durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones, así como el Informe de Intervención sobre la Cuenta.

Sometido a votación, es aprobada la Cuenta General del ejercicio 1.999, acordándose trasladar al Patrimonio de cada uno de los Entes que integran el Presupuesto General, el resultado del ejercicio pendiente de aplicación, al obtener en la votación el siguiente resultado:

- 19 Votos a favor:
- 9 del Grupo Socialista.
- 7 del Grupo Popular.
- 3 de Grupo Roteños Unidos.
- 1 Abstención por ausencia de Izquierda Unida.""

**PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 2.19, REGULADORA DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA EL EJERCICIO 2001.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, que literalmente dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en la reunión celebrada en primera convocatoria el día 6 de Noviembre de 2.000, al punto 2º del Orden del Día, acordó por mayoría dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda para la imposición y modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 2.19, reguladora de la tasa por distribución de agua para el próximo ejercicio 2.001 .

El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

- Domingo Sánchez Rizo (Presidente)
- Manuel Bravo Acuña (representante del Grupo Socialista)
- Jesús Corrales Hernández (representante del Grupo Roteños Unidos)
- Justo de la Rosa Jiménez (representante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía)

Abstenciones:

- Juan Antonio Liaño Pazos (representante del Grupo Popular)."

La propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda es del siguiente tenor literal:

"Por acuerdo del Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de Junio de este año, al punto 3º, se aprobó el Programa de Saneamiento financiero, en el que figuran, entre otras medidas, las relativas a las Ordenanzas Fiscales que han de aprobarse durante el período de siete años de duración de dicho Programa, determinándose que los tributos experimentarán una subida mínima del I.P.C anual.

En consecuencia y al haber transcurrido un año desde la última revisión, se propone un aumento de las diferentes tarifas del Servicio de Aguas en el 3,3%, una vez tomada en consideración la previsión de I.P.C realizada por el Gobierno para el próximo año en un 2%, y añadiendo a la misma la repercusión correspondiente a la desviación del I.P.C de este ejercicio en un 1,3%, para lo que se ha utilizado como base la tasa interanual en Andalucía al mes de Agosto, situada en un 3,3%, porcentaje no obstante inferior al índice interanual a nivel nacional del 3,6%.

Las fianzas también se incrementan en el 3,3%, redondeándose en tramos de 100 ptas., sin que superen los límites establecidos reglamentariamente. Las cuotas de contratación, reconexión y derechos de acometida se calculan conforme al Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua potable de la Junta de Andalucía. Por otra parte, el precio de agua a la urbanización de Costa Ballena no sufre modificación para este año, al no haberse aplicado aún ni haber experimentado incremento el precio de suministro por parte de la Confederación Hidrográfica.

Las tarifas variables vigentes vienen incrementadas en 8 ptas. sobre las que figuran en la tabla de la Ordenanza, al no haberse aplicado en este año el canon de depuración, según se recoge en el apartado último del artículo 6º de la propia Ordenanza, cuya derogación se propone para el ejercicio 2.001, habida cuenta que la depuración ya no será una situación provisional tal como se ha planteado para el año 2.000, sino que es un servicio implantado con carácter definitivo y cuyas tarifas se deducen del Estudio Económico elaborado, independientemente del Servicio de Aguas.

Asimismo se propone introducir un nuevo concepto correspondiente a la distribución de agua tratada no potable para riegos procedente de la depuradora municipal, basada en el correspondiente Estudio Económico. Esta propuesta lleva implícita la modificación de diversos párrafos del articulado de la Ordenanza, tales como el artículo 2º, 6º y 9, al incorporarse este concepto de nueva imposición.

Finalmente se modifica en el artículo 15º,º1 el plazo de cobro en periodo voluntario de los recibos de agua, que pasa a tener dos meses, al igual que ocurre con los restantes conceptos tributarios.

Por lo tanto, las nuevas tarifas propuestas (sin IVA) son las siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>TARIFAS</u>	
	<u>VIGENTE</u>	<u>PROPUESTA</u>
<b>CONSUMO DOMESTICO Y CAMPO BERCIAL:</b>		
- Cuota fija o de servicio, por bimestre .....	581	600
- Cuota variable o de consumo:		
<u>Hasta 25 m3, por cada m3 .....</u>	<u>50,44</u>	<u>52,10</u>
Más de 25 m3. hasta 50 m3, por cada m3. ....	56,15	58,00
Más de 50 m3. hasta 75 m3, por cada m3. ....	90,19	93,17
Más de 75 m3. en adelante, por cada m3. ....	105,55	109,03
<b>CONSUMO DOMESTICO FAMILIA NUMEROSA:</b>		
- Cuota fija o de servicio, por bimestre .....	581	600
- Cuota variable o de consumo:		
<u>Hasta 50 m3, por cada m3 .....</u>	<u>50,44</u>	<u>52,10</u>
Más de 50 m3. hasta 75 m3, por cada m3. ....	56,15	58,00
Más de 75 m3. en adelante, por cada m3. ....	105,55	109,03
<b>CONSUMO COMERCIAL E INDUSTRIAL</b>		
- Cuota fija o de servicio, por bimestre .....	581	600
- Cuota variable o de consumo:		
Hasta 20 m3, por cada m3 .....	51,15	52,84
Mas de 20 m3. hasta 40 m3, por cada m3. ....	58,85	60,79
Mas de 40 m3. en adelante, por cada m3. ....	93,36	96,44
<b>CONSUMO OBRAS</b>		
- Cuota fija o de servicio, por bimestre .....	1.093	1.129
- Cuota variable o de consumo:		
Hasta 24 m3, por cada m3 .....	60,83	62,84
Mas de 24 m3. en adelante, por cada m3. ....	105,98	109,48
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>		
- Cuota fija o de servicio, por bimestre .....	581	600
- Cuota variable o de consumo, por cada m3 .....	75,99	78,50
<b>OTROS CONSUMOS</b>		
- Cuota de suministro en alta a la Ballena, por cada m3 ....	34,78	34,78

#### DISTRIBUCION DE AGUA TRATADA PARA RIEGO

- Suministro a la Comunidad de Regantes, por cada m3..... 3,09
- Suministro a la Entidad Urbanística de Conservación de la Ballena, por cada m30,49

#### CUOTA DE CONTRATACION Y RECONEXION

Calibre del contador en mm.

13.....	4.966.....	5.089
15.....	6.166.....	6.289
20.....	9.166.....	9.289
25.....	12.166.....	12.289
30.....	15.166.....	15.289
40.....	21.166.....	21.289
50 y siguientes.....	27.166.....	27.289

#### FIANZAS

Calibre del contador en mm.

##### 1.- Contratos indefinidos:

13.....	7.000.....	7.200
15.....	8.000.....	8.300
20.....	11.000.....	11.400
25.....	14.000.....	14.500
30.....	17.000.....	17.600
40.....	23.000.....	23.800
50 y siguientes.....	29.000.....	30.000

##### 2.- Contratos temporales:

13.....	14.000.....	14.500
15.....	16.000.....	16.500
20.....	22.000.....	22.700
25.....	28.000.....	28.900
30.....	34.000.....	35.100
40.....	46.000.....	47.500
50 y siguientes.....	58.000.....	59.900

##### 3.- Contratos de obras:

13.....	14.000.....	14.500
15.....	16.000.....	16.500
20.....	21.000.....	21.700
25.....	27.000.....	27.900
30.....	32.000.....	33.000
40.....	43.000.....	44.400
50 y siguientes.....	54.000.....	55.800

#### DERECHOS DE ACOMETIDA

PARAMETRO A: .....	2.650 PTS./MM.....	2.609
PARAMETRO B: .....	13.550 PTS./I/SG.....	13.300

#### PROPUESTA DE ACUERDO

En base a lo expuesto, esta Delegación de Hacienda propone a la Corporación Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente las imposiciones y modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.19, reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, en los términos recogidos en la presente Memoria.

2º.- Remitir el expediente tramitado a la Comisión Provincial de Precios, para su autorización y elevación a la Consejería de Economía y Hacienda para la aprobación definitiva.

3º.- Que el acuerdo provisional y las modificaciones a esta Ordenanza Fiscal se expongan en los tablones de anuncios municipales durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

4º.- Que en el caso de no presentarse reclamaciones ni observaciones de ningún tipo durante el plazo de exposición pública, se considere el acuerdo de aprobación provisional como definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones a la Ordenanza.

5º.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2.001 o en la fecha de publicación definitiva en el BOJA de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, si ésta fuese posterior."

Consta en el expediente el informe conjunto emitido por la Secretaría General e Intervención Municipal, así como el Estudio económico de la Intervención.

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Manuel Bravo, interviene en primer lugar, explicando que el procedimiento para la elaboración de las Ordenanzas del año 2001, ha sido el mismo que el año pasado, solicitando a los grupos que presentaran propuestas, no habiéndose presentado ninguna, si bien, una vez que tuvo el borrador confeccionado, se lo facilitó a los grupos con tiempo suficiente para que pudieran estudiarlo antes de llevarlo a Comisión Informativa, solicitando igualmente sugerencias a la Asociación de Comerciantes, que las remitió, habiendo sido asumidas prácticamente en su totalidad, porque se trata de

modificaciones técnicas, sin que tengan nada que ver con la bajada o subida de las Ordenanzas.

Por otro lado informa que, tal y como se acordara en el Programa de Elementos Financieros, aprobado con anterioridad, para el incremento de las Ordenanzas se ha aplicado el 3,3%, utilizando el interanual que tenía la Comunidad Autónoma de Andalucía el 31 de agosto, recordando que el interanual del Estado estaba en 3,6, por tanto la subida propuesta va a estar por debajo incluso del propio IPC, por lo que serán totalmente asumibles.

Refiriéndose a las propuestas formuladas por ACIRO, que es bueno que todos conozcan, señala que, con respecto a la licencia de apertura, se ha asumido la misma, de poder pagar fraccionadamente la licencia de aperturas, el 50% cuando se solicita, como autoliquidación, y el otro 50%, cuando se aprueba definitivamente, a partir de las 100.000 pesetas, con lo que se ayuda a fomentar lo que es el comercio y la industria; con respecto al IAE, se establece una serie de bonificaciones por inicio de la actividad, estando contemplada dentro de la Ordenanza la bonificación del 50% los tres primeros años de la actividad, si bien, a propuesta de ACIRO, se ha modificado, llevándolo al 50% los dos primeros años y el tercero, cuarto y quinto, a una bonificación del 40%, 30% y 20%, respectivamente; asimismo se incluye, a propuesta de la Asociación, una bonificación del 50% en el Impuesto de Circulación en aquellos vehículos no contaminantes, previendo el futuro, pues posiblemente pronto se tendrán vehículos de motor eléctrico, de aire comprimido, ayudándoles con esa subvención.

Respecto de las Ordenanzas que más incremento han tenido son el alcantarillado y la tasa de depuración, debido a la entrada en vigor de la nueva depuradora que conlleva un mayor coste, que es el que se ha trasladado a los recibos, tanto en la tasa de alcantarillado como la de depuración.

El portavoz de Izquierda Unida informa que la modificación de la ordenanza va a contar con el voto a favor de su partido, porque como viene siendo habitual las Ordenanzas desde el año 97 se vienen votando por unanimidad, consiguiendo un nivel de justicia social, de reparto equitativo, en base a los costos que tiene las distintas ordenanzas fiscales, tratándose, como ha informado el Delegado, de modificaciones técnicas que no trastocan en ningún momento el contenido técnico y social de las Ordenanzas, esperando que vuelvan a tener el respaldo unánime como en otras ocasiones.

D. Lorenzo Sánchez hace uso de la palabra, informando que por parte de Roteños Unidos se va a aprobar las Ordenanzas, no sin antes aclarar que hay una serie de temas que, independientemente que se aprueben las ordenanzas, en base a lo que era el programa de saneamiento financiero, en el cual se aprobaron una serie de normas para sacar adelante las Ordenanzas aplicándole lo que era el IPC, sin embargo existen unos conceptos nuevos que cree conveniente resaltar, como es el tema de depuración de agua, teniendo que ser conscientes de que se está aprobando un canon adecuado para cuando empiece a funcionar la depuradora; respecto del tema de alcantarillado, ha experimentado una subida superior, al tener que impulsar todas las aguas de Rota hasta la depuradora, con un consumo de energía eléctrica importante.



Asimismo, considera que ambas subidas están basadas en unos estudios económicos reales, a su parecer incluso restrictivos, pero dado que se cuenta con la oportunidad de compensar la situación, en la medida que se vaya poniendo en funcionamiento se irán adecuando las Ordenanzas.

Toma la palabra a continuación el Sr. Liaño, diciendo que aunque en la Comisión Informativa de Hacienda el Partido Popular se abstuvo, van a aprobar y votar afirmativamente, tanto la enmienda, como el punto 13 y 14, la Ordenanza reguladora del suministro y distribución de agua y las Ordenanzas Fiscales del ejercicio 2001, aunque les parece excesiva la subida del 3,3% del IPC, ya que veían conveniente la subida del 2%, que hubiera sido suficiente, no obstante, opina que desde el año 1997 se está elaborando un documento de gran validez a la hora de recuperar y de poner recursos a los ingresos municipales, además de elaborarse con el consenso de todos los grupos.

Asimismo, formula al Delegado de Hacienda un ruego, concretamente que cuando se vendan de cara al público se diga que son aportaciones consensuadas por todos los grupos, como en el tema del IBI el año pasado, o en el tema de la basura, el camping, los hoteles, el IAE, la no bajada del ICO, porque lo lógico es que cuando se de la rueda de prensa y se diga lo que se ha aprobado, ha de tenerse en cuenta que todos los grupos políticos lo han apoyado y consensuado.

El Sr. Bravo, con respecto al ruego formulado por el Sr. Liaño, manifiesta que el año pasado, en todas las declaraciones hechas siempre dijo que las Ordenanzas fueron consensuadas por todos los grupos, porque además así fue, al igual que ocurrirá ahora, aunque este año ha carecido del enriquecimiento que desde el Grupo Popular podía haber existido en alguna propuesta, quizás porque la propuesta presentada es bastante buena.

Con respecto a la subida del IPC, que por parte del Grupo Popular se estima que es un poco alta, recuerda que el año pasado no hubo aumento alguno en las Ordenanzas, por lo que se está aumentado el 3,3 de dos ejercicios, estando por debajo del 2%, no obstante, es cierto que el 3,3 es un adelanto de un IPC moderado, que al final del ejercicio puede estar en el 3,7, por lo que todavía se está por debajo de la tasa interanual del IPC.

Por parte del Sr. Alcalde se felicita al Delegado de Hacienda por la labor realizada.

Sometida a votación la Propuesta, fue aprobada por unanimidad, al obtener el siguiente resultado:

Votos a favor: 20

- 9 del Grupo Socialista.
- 7 del Grupo Popular.
- 3 del Grupo Roteños Unidos.
- 1 del Grupo Izquierda Unida.

Por tanto, la Corporación plenaria con el quórum exigido por el art. 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente las imposiciones y modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.19, reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, en los términos recogidos en la Propuesta del Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda.

2º.- Remitir el expediente tramitado a la Comisión Provincial de Precios, para su autorización y elevación a la Consejería de Economía y Hacienda para la aprobación definitiva.

3º.- Que el acuerdo provisional y las modificaciones a esta Ordenanza Fiscal se expongan en los tablones de anuncios municipales durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

4º.- Que en el caso de no presentarse reclamaciones ni observaciones de ningún tipo durante el plazo de exposición pública, se considere el acuerdo de aprobación provisional como definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones a la Ordenanza.

5º.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2.001 o en la fecha de publicación definitiva en el BOJA de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, si ésta fuese posterior.

**PUNTO 14º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL EJERCICIO 2001.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en la reunión celebrada en primera convocatoria el día 6 de Noviembre de 2.000, al punto 1º del Orden del Día, conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda para la imposición, modificación, ordenación y supresión de diversas Ordenanzas Fiscales reguladoras de tributos municipales para el próximo ejercicio 2.001.

Por unanimidad se añaden las siguientes modificaciones a dicha Propuesta:

- Ordenanza Fiscal núm. 2.13, reguladora de la Tasa por el servicio de mercado: Modificar la tarifa del bar del Mercado Norte, fijándose en 30.726 ptas. mensuales, al tomar como referencia las tarifas de los restantes puestos multiplicada por el coeficiente 1,5, dado que el horario abierto al público es superior.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.27, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos y reservas en la vía pública: No incrementar la reserva de espacio frente a las entradas de carruajes, permaneciendo por tanto en la misma cuantía actual del 50% de la tasa del vado.

Sometida a votación la Propuesta del Teniente de Alcalde con las modificaciones anteriores, es dictaminada favorablemente por mayoría al obtener el siguiente resultado, proponiéndose al Pleno su aprobación.

Votos a favor:

- Domingo Sánchez Rizo (Presidente)
- Manuel Bravo Acuña (representante del Grupo Socialista)
- Jesús Corrales Hernández (representante del Grupo Roteños Unidos)
- Justo de la Rosa Jiménez (representante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía)

Abstenciones:

- Juan Antonio Liaño Pazos (representante del Grupo Popular)

Asimismo y a propuesta del Grupo Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 99º, párrafo segundo, del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, se amplía el tiempo de intervención de cada Grupo en el Pleno para este asunto a diez minutos y la réplica a cinco minutos."

Seguidamente se conoce enmienda presentada por el Concejal Delegado de Seguridad Integral D. Francisco Segarra Laynez, que dice lo siguiente:

"FRANCISCO SEGARRA REBOLLO, Concejal de Seguridad Integral, del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, al Ilmo. Ayuntamiento Pleno

#### EXPONE

Que en aplicación del artículo 108.2 del Reglamento Orgánico propongo la siguiente ENMIENDA al punto 14º de la sesión plenaria, a celebrar el día 9 de Noviembre de 2.000, ya que por parte de esta Delegación se hace necesario la adecuación de la Ordenanza Fiscal Núm. 2.25 , con el fin de dar viabilidad a la explotación de la denominada " zona azul " en el término municipal de Rota, para lo cual,

#### SUPLICA

se realicen las siguientes modificaciones:

-Artículo 2º.- Hecho Imponible:

Quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º.-Zona azul.

"La zona azul constituye el perímetro de la zona centro de protección especial, la de mayor equipamiento comercial y por tanto de atracción preferente.

El período máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de la zona azul será dos horas. Transcurrido este plazo el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores de tarjeta azul de residente de la zona, que no estarán sujetos a esta limitación horaria.

Las zonas azules, su horario y días de la semana serán a propuesta del Delegado de Seguridad., designadas y aprobadas por el Pleno Corporativo, indicándose el número de plazas de aparcamiento a que afecta en cada calle".

- Como consecuencia de la creación de un nuevo artículo 2º, todos los restantes artículos de la Ordenanza deben correr un número, de tal suerte que el aún vigente 2º será el 3º, el 3º pasará a ser el 4º, y así hasta el 7º, Normas de Gestión, que se numerará como 8º. Por lo tanto, y a meros efectos aclaratorios, se indica que a partir de ahora, la referencia al ordinal se realizará atendiendo a la nueva numeración, que no a la antigua.
- Asimismo, las menciones que se hacen en los antiguos artículos 3º, 4º y 7º a otros artículos de la Ordenanza deben incrementarse en un número.

-Artículo 3.1.: Hecho Imponible

Se suprime la frase "...siempre que no está motivada por imperativos de la circulación", y se adicionará en su lugar: "...dentro del horario que fije la Comisión de Gobierno".

-Artículo 7.1.:

Se suprime la frase: " estacionamiento de un vehículo por media hora....25 pesetas".

Donde dice "estacionamiento de un vehículo por una hora...50 pesetas", debe decir "estacionamiento de un vehículo por una hora ...100 pesetas".

Donde dice "estacionamiento de un vehículo por hora y media...75 pesetas", debe decir "estacionamiento de un vehículo por hora y media...150 pesetas".

Donde dice "estacionamiento de un vehículo por dos horas ...100 pesetas", debe decir. "estacionamiento de un vehículo por dos horas ...200 pesetas".

-Artículo 7.2.:

Donde dice "...la tarifa de la tasa será de 4.500 pts. anuales por vehículo", debe decir "...la tarifa de la tasa será de 9.000 pts. anuales por vehículo, pudiéndose fraccionar el pago por la mitad de su importe en dos períodos anuales".

-Artículo 8º.1. a), párrafo segundo.:

Se suprime la frase:"... y se deberán perforar los recuadros que figuran en la misma, correspondientes al mes, día hora, y minuto de llegada, y en su caso, el año de modo que queden inutilizadas para cualquier uso posterior."

-Artículo 8º.1. b):

Se suprime la frase:"... y Transporte.."

-Artículo 8º.4:

Se suprime la frase:"... y Transporte.."

La propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda es del siguiente tenor literal:

"Por acuerdo del Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de Junio de este año, al punto 3º, se aprobó el Programa de Saneamiento financiero, en el que figuran, entre otras medidas, las relativas a las Ordenanzas Fiscales que han de aprobarse durante el período de siete años de duración de dicho Programa, determinándose que los tributos experimentarán una subida mínima del I.P.C anual.

Este incremento generalizado de las ordenanzas en el I.P.C. puede realizarse para el próximo ejercicio, una vez que el pasado año se procediera a establecer la base de la estructura tarifaria de los diversos impuestos y tasas, al haberse modificado los conceptos más importantes, de acuerdo con criterios financieros y de equidad.

La propuesta de aumento de las diferentes tarifas se sitúa en el 3,3%, una vez tomada en consideración la previsión de I.P.C realizada por el Gobierno para el próximo año en un 2%, y añadiendo a la misma la repercusión correspondiente a la desviación del I.P.C de este ejercicio en un 1,3%, para lo que se ha utilizado como base la tasa interanual en Andalucía al mes de Agosto, situada en un 3,3%, porcentaje no obstante inferior al índice interanual a nivel nacional del 3,6%. Excepcionalmente en algunos conceptos de las Ordenanzas Fiscales se adoptan incrementos superiores por razón de los costes y otros en función de la antigüedad de la última revisión.

Al mismo tiempo se realizan diversas modificaciones de los textos de las Ordenanzas, que por cuestiones técnicas, aconsejan su introducción para facilitar la aplicación e interpretación de las mismas por los distintos departamentos municipales, así como la incorporación de diversos conceptos no incluidos en las correspondientes tarifas y la supresión de otros.

A continuación se analizan individualmente cada una de las Ordenanzas Fiscales objeto de este expediente, salvo las modificaciones técnicas que se incorporan directamente al texto:

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.0, REGULADORA DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.

Se propone modificar el art. 28.3 de esta Ordenanza, a efectos de incorporar a su texto el procedimiento y órganos competentes en los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas tributarias, sobre la base de los criterios que se vienen utilizando y que tras la experiencia de un año de tramitación, pueden considerarse adecuados. En este sentido, este apartado queda modificado como sigue:

Texto actual:

"3.- Una vez liquidada la deuda tributaria y notificadas las condiciones de pago, ésta podrá fraccionarse o aplazarse en los casos y en la forma que el Reglamento General de Recaudación determine. En estos casos, las cuotas aplazadas devengarán intereses de demora y deberán afianzarse debidamente mediante garantía suficiente a juicio del órgano competente, que cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas, si bien podrá dispensarse total o parcialmente de la prestación de las garantías en los supuestos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Los órganos competentes para acordar los fraccionamientos y aplazamientos son los siguientes:

- El Delegado de Hacienda, o en su defecto, el Delegado de régimen interior, en los expedientes hasta una cuantía de 500.000 ptas. y cuyo plazo sea inferior a 3 años.
- La Comisión de Gobierno, en los restantes casos."

Texto que se propone:

"Art. 28.-3) Derogado

CAPITULO VII.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DEL PAGO.

Art. 29.- Fundamento legal. Una vez liquidada la deuda tributaria y notificadas las condiciones de pago, ésta podrá fraccionarse o aplazarse en los casos que el Reglamento General de Recaudación determine, y con sujeción a lo regulado en este Capítulo.

Artículo 30.- Solicitud.

1.- La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento se dirigirá al Tesorero municipal previo ingreso del 10% de la deuda en efectivo.

2.- La solicitud propondrá los plazos del fraccionamiento o el importe mensual que se pretende abonar, la justificación de la situación económico-financiera del solicitante, la domiciliación bancaria de los vencimientos y la garantía, en su caso, que se preste, todo ello en un documento específico que estará a disposición de los contribuyentes en el Registro General de entrada y en los Servicios de Recaudación.

\* Cuando la solicitud se presente en período voluntario, si al término de dicho plazo estuviere pendiente de resolución, no se iniciará procedimiento de apremio.

\* Si la solicitud adolece de algún defecto, o cualquier cuestión planteada en la misma no resultase suficiente, los servicios municipales de Tesorería requerirán al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición.

#### Art. 31.- Criterios de concesión.

1.- Los criterios generales de concesión son los siguientes:

<u>DEUDA PRINCIPAL</u>	<u>GARANTIA</u>	<u>PLAZOS MAXIMOS</u>	<u>ENTREGA EFECTIVO</u>
Hasta 100.000 ptas.	Domiciliación bancaria de los recibos	12 meses	10%
Desde 100.001 a 500.000 Ptas.	Domiciliación bancaria de los recibos	18 meses	10%
Desde 500.001 a 1.000.000 ptas.	Aval bancario y domiciliación bancaria de los recibos	24 meses	10%
Desde 1.000.001 ptas.	Aval bancario o letras avaladas y domiciliación bancaria de los recibos	30 meses	10%

2.- En el caso de que el deudor mantenga otras deudas además de las que incluye en la solicitud del aplazamiento/fraccionamiento, y estén en periodo ejecutivo, no se concederá el solicitado, salvo que opte por la inclusión de las mismas en la solicitud.

3.- En el caso de que el solicitante mantenga incumplido algún plazo de otro aplazamiento/fraccionamiento tramitado con anterioridad por este Ayuntamiento, se le desestimará el nuevo, mientras no regularice el expediente anterior.

Artículo 32.- Procedimiento y órganos competentes para su concesión.

1. La solicitud debidamente cumplimentada se presentará en el Registro General de Entrada que lo decretará a la Tesorería Municipal acompañado del documento justificativo del ingreso del 10% de la deuda principal.

2. Los Servicios de Recaudación informarán a la Tesorería de la situación del deudor indicando el/los expediente/s instruidos por su departamento y situación de los mismos; incumplimiento, en su caso, de un fraccionamiento o aplazamiento anterior; confirmación de la domiciliación bancaria, etc.



3. La Tesorera emitirá un informe que, sobre la base del anterior, contenga el cumplimiento o no de los criterios anteriores de concesión, aconsejando sobre la conveniencia de su aprobación en los términos de la solicitud.
4. La Competencia para su concesión será del Concejal Delegado de Hacienda, tanto para las deudas que estén en período voluntario como las que se encuentren en período ejecutivo.
5. La resolución sobre los mismos será notificada a los interesados.
6. Contra la resolución del aplazamiento/ fraccionamiento de pago sólo podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dicto el acto en el plazo de un mes desde la notificación de la misma y contra su resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.
7. Si transcurridos 6 meses desde la solicitud no ha recaído resolución, se podrá entender desestimada con los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 30/1992.

#### Artículo 33.- Pago de cuotas.

- 1.- Las cuotas resultantes del aplazamiento/fraccionamiento concedido tendrán vencimiento los días 5 de cada mes, a partir del inmediato a la notificación de la resolución.
- 2.- La gestión de cobro se realizará por los Servicios municipales de Recaudación mediante la domiciliación bancaria aportada en la solicitud por el deudor.

#### Artículo 34.- Efectos en caso de falta de pago.

1. En los aplazamientos si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectúa el pago se procede como sigue:
2. Si fue solicitado en período voluntario: Se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados con el recargo de apremio correspondiente.
3. Si lo fue en período ejecutivo: Se procederá a ejecutar la garantía y en caso de inexistencia de ésta, se proseguirá el procedimiento de apremio.
4. En los fraccionamientos, si llegado el vencimiento de un plazo no se efectuara el pago, se procederá de la siguiente manera:
5. Si el fraccionamiento fue solicitado en periodo voluntario: La fracción no pagada y sus intereses devengados, se exaccionarán por la vía de apremio con el recargo correspondiente. De no pagarse en plazo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que se exigirán por el procedimiento de apremio.
6. Si lo fue en período ejecutivo: Proseguirá el procedimiento de apremio contra la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

#### Artículo 35.- Garantías.

- 1) Cuando, de conformidad con los criterios establecidos en el apartado B) anterior, proceda la prestación de garantía, esta cubrirá el importe principal y de los intereses de demora que genere el expediente, más un 25% de la suma de ambas partidas.
- 2) En relación con las garantías:
  - a) Como regla general, el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, acompañando con la solicitud el correspondiente compromiso expreso e irrevocable de la Entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.
  - b) Cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval y el solicitante presente una garantía distinta a la descrita, el órgano encargado de la tramitación del expediente informará al órgano competente para la resolución del mismo sobre la suficiencia o insuficiencia económica y jurídica de la presentada, quien resolverá al efecto.
- 3) Se aceptarán las siguientes garantías:
  - a) Aval solidario de entidades de depósito. El vencimiento del aval será, en su caso, como mínimo de 6 meses posterior al último vencimiento del fraccionamiento.
  - b) Letras avaladas
  - c) Otra/s que la Tesorería municipal entienda que son suficientes jurídica y económicamente y así lo manifieste en su Informe.
- 4) El órgano competente para la resolución del expediente podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de la garantía cuando el deudor carezca de medios suficientes para garantizar la deuda, o bien su otorgamiento pudiera producir graves quebrantos en su patrimonio, circunstancias que se especificarán en la solicitud y se justificarán documentalmente.

#### Artículo 36.- Cálculo de intereses.

1. En caso de concesión de aplazamiento/fraccionamiento se calcularán los intereses de demora sobre la deuda aplazada/fraccionada por el tiempo comprendido entre el vencimiento del período voluntario y el vencimiento del plazo concedido. Si la deuda se encuentra en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo de apremio.
2. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en el art. 58.2.c) de la Ley General Tributaria para cualquier ingreso de derecho público, sea o no tributario, de conformidad con el art. 10 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales y 36 de la Ley General Presupuestaria.
3. Cuando se solicite un aplazamiento/fraccionamiento en período ejecutivo antes de la notificación de la providencia de apremio, se practicará la misma en el momento de la solicitud, con los efectos que correspondan.
4. La liquidación de los intereses de demora se periodificarán de conformidad con lo previsto en el art. 58.2. de la L.G.T. y la Instrucción de la D.G. de la A.E.A.T. nº 7/95 de 28 de Julio."

Como consecuencia de lo anterior, se reenumeran los artículos de esta Ordenanza a partir del artículo 29º , así como los Capítulos a partir del VII.

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.2, REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Dado que el Ayuntamiento ha hecho uso de la aplicación de coeficientes sobre el cuadro de tarifas, conforme dispone el artículo 96 de la Ley de Haciendas Locales, la propuesta de incremento del 3,3% tiene lugar sobre la escala de coeficientes recogida en el artículo 2º de la Ordenanza, que queda como sigue:

“Artículo 2º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica fijadas en virtud del apartado 1 del mismo artículo 96, se incrementarán mediante la aplicación de la siguiente escala de coeficientes para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas de esta Ordenanza:

- A) Turismos: 1,605
- B) Autobuses: 1,55
- C) Camiones: 1,55
- D) Tractores: 1,55
- E) Remolques y semirremolques: 1,55
- F) Otros vehículos: 1,756.”

Como consecuencia de lo anterior, la Tarifa del artículo 6º de la Ordenanza se modifica en el siguiente sentido:

“Artículo 6º.-

	TARIFAS	
	VIGENTE	PROPUESTA
A) Turismos:		
De menos de 8 caballos fiscales.....	3.263.....	3.371
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales .....	8.811 .....	9.100
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales .....	18.601 .....	19.212
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales .....	23.170 .....	23.931
De 20 caballos fiscales en adelante.....	28.959 .....	29.909
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas.....	20.790 .....	21.483
De 21 a 50 plazas.....	29.610 .....	30.597
De más de 50 plazas.....	37.012 .....	38.246

C) Camiones:

De menos de 1.000 kgs. de carga útil .....	10.552	10.904
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil.....	20.790	21.483
De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil .....	29.610	30.597
De más de 9.999 kgs. de carga útil.....	37.012	38.246

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales .....	4.410	4.557
De 16 a 25 caballos fiscales .....	6.930	7.161
De más de 25 caballos fiscales .....	20.790	21.483

E) Remolques y semirremolques arrastrados  
por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kgs. de carga útil	4.410	4.557
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil.....	6.930	7.161
De más de 2.999 kgs. de carga útil.....	20.790	21.483

F) Otros vehículos:

Ciclomotores .....	1.250	1.291
Motocicletas hasta 125 cms cúbicos. ....	1.250	1.291
Motocicletas de más de 125 a 250 cms cúbicos .....	2.142	2.213
Motocicletas de más de 250 a 500 cms cúbicos .....	4.284	4.425
Motocicletas de más de 500 a 1000 cms cúbicos.....	8.568	8.850
Motocicletas de más de 1.000 cms cúbicos. ....	17.136	17.700

Respecto al texto de esta Ordenanza se propone añadir un nuevo artículo con el número 8º y con la siguiente redacción, a fin de incluir una bonificación en función de la menor incidencia de determinado tipo de vehículos en el medio ambiente:

"Artículo 8º.-

Se fija una bonificación de carácter rogado del 50% en la cuota incrementada del impuesto, para los vehículos con motor eléctrico."

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Como es sabido, este Ayuntamiento tiene en vigor desde 1998 una nueva Ponencia de valores que, entre otros Impuestos, afecta a la plusvalía en la determinación de la base imponible al utilizar el valor catastral como referencia. Para evitar un incremento excesivo en la presión fiscal derivada de los mayores valores de la Ponencia, la Ley permite graduar la puesta en marcha de la misma mediante unos porcentajes correctores, actualmente cifrados en el 55% por el artículo 12º.2 de la Ordenanza fiscal.

Siguiendo ese criterio y teniendo en cuenta que el artículo 108,7 en su párrafo segundo de la Ley de Haciendas Locales, establece una duración de 5 años para la fijación de límites correctores hasta llegar al porcentaje mínimo del 40%, se propone una minoración anual de 5 puntos, de forma que en los ejercicios siguientes se apliquen las siguientes reducciones al valor catastral:

AÑO	PORCENTAJE
2.001.....	50%
2.002.....	40%

Por tanto el artículo 12º.2 pasa a tener la siguiente redacción, con la única modificación del porcentaje aplicable:

“2.- A los efectos del art. 108,7 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se tomará a efectos de la determinación de la base imponible de este Impuesto, como valor del terreno, o de la parte de éste según las reglas contenidas en los apartados anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales obtenidos de la Ponencia de valores, la reducción del 50%.”

Las fusiones y escisiones de empresas están recogidas en el artículo 14.1, con el carácter de bonificaciones al 99%, habiéndose derogado las mismas y pasando a tener el carácter de no sujetas por lo que se propone eliminar el citado apartado y en su lugar añadir en el artículo 3º el siguiente párrafo:

“No están sujetas a este Impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión y escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, con excepción de las aportaciones no dinerarias especiales previstas en el artículo 108 de la citada Ley.”

Asimismo, y como medida frente a las infracciones urbanísticas por segregaciones ilegales, se propone incluir el siguiente texto en el artículo segundo, que regula los terrenos sujetos a este Impuesto:

“Y los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, y sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos a otros efectos que no sean los del presente impuesto.”

Finalmente, se modifica el artículo 17.3 con la finalidad de permitir el régimen de declaración junto con el de autoliquidación, ya que en la práctica viene produciéndose el hecho de que las transmisiones efectuadas por no residentes en Rota están siendo remitidas por correo para su liquidación, a pesar de que la Ordenanza establezca únicamente el sistema de autoliquidación.

En cualquier caso, este nuevo sistema simplifica las obligaciones formales de los contribuyentes y por tanto les facilita su cumplimiento, de modo que ya no tendrán que presentar una autoliquidación, con las dificultades técnicas que ello les puede ocasionar, sino únicamente formular una declaración de la transmisión.

Redacción actual:  
 "Artículo 17º.-

3.- En los casos previstos en el apartado 3 del artículo 9º de la presente Ordenanza Fiscal, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración ante la Administración Municipal en los plazos establecidos en el apartado 1 anterior, en los impresos que al efecto se faciliten, acompañándose de los documentos enumerados en el apartado 2. La liquidación se practicará por la Administración una vez sea fijado el valor catastral del terreno, y será notificada íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo y lugar de ingreso, así como de los recursos procedentes.

Redacción propuesta:  
 "Artículo 17º.-

3.- No obstante lo regulado en los apartados anteriores, los sujetos pasivos podrán presentar la correspondiente Declaración de Transmisión ante la Administración Municipal en los plazos establecidos en el apartado 1, mediante los impresos que al efecto se faciliten, acompañándose de los documentos enumerados en el apartado 2, y que será liquidada por la oficina municipal correspondiente y notificada al interesado con indicación del plazo y lugar de ingreso, así como de los recursos procedentes.

4.- En los casos previstos en el artículo 9º,3 de la presente Ordenanza Fiscal, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la declaración siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 3 anterior. La liquidación se practicará por la Administración una vez sea fijado el valor catastral del terreno, y será notificada íntegramente a los sujetos pasivos."

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Los índices previstos en el artículo 3º.1. c) de esta Ordenanza son revisados igualmente en el 3,3% con el siguiente resultado:

TIPOLOGIA DE LA CONSTRUCCION	TARIFAS	
	VIGENTE	PROPUESTA
	Ptas/m2	Ptas/m2
RESIDENCIAL		
R. unifamiliar Aislada .....	69.144 .....	71.426
>120 m/2 Pareada .....	63.538 .....	65.635
construidos Entre medianeras .....	59.800 .....	61.773

R. unifamiliar	Aislada .....	65.406 .....	67.564
<120m/2	Pareada .....	59.800 .....	61.773
construidos	Entre medianeras .....	56.063 .....	57.913

R. plurifamiliar	Bloque aislado .....	57.931 .....	59.843
>90 m/2 útiles	Entre medianeras .....	53.763 .....	55.537

R. plurifamiliar	Bloque aislado .....	54.194 .....	55.982
<90m/2 útiles	Entre medianeras .....	52.325 .....	54.052

Sobre Rasante	Estacionamiento y almacén .....	29.900 .....	30.887
---------------	---------------------------------	--------------	--------

Bajo rasante	Estacionamiento y almacén .....	37.375 .....	38.608
--------------	---------------------------------	--------------	--------

#### INDUSTRIAL

Naves en estructura con cerramiento .....	26.142 .....	27.005
Adaptación de nave .....	13.219 .....	13.655
Talleres, servicios y garajes .....	39.100 .....	40.390
Edif. Bajo rasante .....	37.375 .....	38.608

#### SERVICIOS TERCIARIOS

Hostelería	Bares, cafeterías y restaurantes .....	52.325 .....	54.052
	Adaptaciones bares y restaurantes .....	28.031 .....	28.956
	Hostales y pensiones .....	59.800 .....	61.773
	Hotel o similar hasta 2 estrellas .....	69.144 .....	71.426
	Hotel o similar hasta 3 estrellas .....	78.488 .....	81.078
	Hotel o similar hasta 4 “ .....	100.913 .....	104.243
	Hotel o similar hasta 5 “ .....	127.075 .....	131.268

Comercial	Locales en estructura con cerramiento .....	14.950 .....	15.443
	Adaptaciones, reformas .....	28.031 .....	28.956
	Edificio comercial y/o supermercado .....	41.113 .....	42.470

Oficinas	Locales en estructura con cerramiento .....	14.950 .....	15.443
	Adaptación y reformas .....	28.031 .....	28.956

#### DOTACIONAL EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

Educativo y cultural. . . Guarderías .....	48.588 .....	50.191
Colegios, Institutos y Centros de F.P. ....	63.538 .....	65.635
Sanitario y asistencial		
Centros de Salud y ambulatorios.....	56.063 .....	57.913
Recreativos		
Discotecas y salas de fiestas.....	74.750 .....	77.217
Espectáculos y cines.....	82.570 .....	85.295
Deportivos		
Polideportivos y gimnasios.....	63.538 .....	65.635
Graderíos .....	28.031 .....	28.956
Vestuarios y duchas.....	46.719 .....	48.261
Piscinas .....	33.638 .....	34.748
Religioso		
Centro religioso.....	37.375 .....	38.608

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.9, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Las modificaciones a esta Ordenanza se plantean en un doble sentido:

1º.- Se varían los años y porcentajes de las bonificaciones por inicio de actividad tal como sigue, a fin de favorecer las nuevas actividades económicas que se inician:

<u>PERIODO</u>	<u>PORCENTAJE ACTUAL</u>	<u>PORCENTAJE PROPUESTO</u>
Primer año	50	50
Segundo año	50	50
Tercer año	50	40
Cuarto año	0(Tributación plena)	30
Quinto año	0(Tributación plena)	20

2º.- Se propone incrementar el índice de situación en idéntico 3,3% por lo que la escala fijada en el artículo 8º.4 queda redactada de la siguiente forma:

<u>CATEGORIA FISCAL DE LA CALLE</u>	<u>INDICE VIGENTE</u>	<u>INDICE PROPUESTO</u>
1ª .....	1,00 .....	1,03
2ª .....	0,90 .....	0,93
3ª .....	0,80 .....	0,83
4ª .....	0,70 .....	0,73

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.1., REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

La Tarifa del artículo 7º de la Ordenanza queda como sigue, una vez aplicado el incremento del I.P.C. con redondeo, excepto las fotocopias que



permanecen en la misma cuantía, si bien se complementan las reaperturas de las piscinas con las aperturas y se añaden los informes e impactos ambientales no contemplados en la Ordenanza de aperturas y las informaciones que la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno prevé con carácter previo y potestativo a la tramitación de las licencias de aperturas, asimilándolo a la cuantía de las informaciones urbanísticas.

TARIFAS

VIGENTE      PROPUESTA

EPIGRAFE 1º.- CERTIFICACIONES:

1.- Certificaciones expedidas por la Secretaría, Intervención o Tesorería, a instancia de parte:

A.- Primer pliego .....	410	425
B.- Restantes pliegos, cada uno.....	175	180

2.- Por cada visado de la Alcaldía, a instancia de parte interesada.....120..... 125

3.- Certificaciones expedidas por la Secretaría General, a instancia de parte, para acreditar - que no existe expediente de infracción urbanística así como por la inspección de los técnicos municipales, por cada unidad urbana..... 10.000 ..... 10.330

4.- Por cada certificación expedida por la Secretaría General a instancia de parte, prevista en la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, relacionada con información previa sobre la posibilidad de obtener licencia de apertura en un determinado local, así como las dudas técnicas que en el caso concreto se puedan plantear..... 4.195

EPIGRAFE 2º.- EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS Y PLANOS:

1.- Fotocopia de documentos públicos, por cada hoja:

A.- Formato de A-4.....	20	20
B.- Formato de A-3 .....	40	40

C.- Fotocopias de pliego de condiciones .....	10	.....	10
D.- Fotocopias que se realicen en la Casa de la Cultura o Biblioteca Municipal.....	5	.....	5
2.- Cartografía digitalizada, por cada soporte.....	10.000	.....	10.330
3- Copia heliográfica de cartografía:			
A.- Formato de A-3.....	600	.....	620
B.- Formato de A-2 .....	705	.....	730
C.- Formato de A-1 .....	820	.....	845
D.- Formato de A-0.....	1.055	.....	1.090

No se facilitará copia en papel reproducible de ningún plano o documento.

Esta tasa será acumulada con las que correspondan por diligencia, etc. y por tanto se aplica exclusivamente a la expedición de las copias.

4.- Por la expedición de copias de informes de la Policía Local sobre accidentes de vehículos .....	500	.....	515
---	-----	-------	-----

EPIGRAFE 3º.- TRAMITACION DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

1.- Expedición de tarjetas para documentación de tenencia y uso de – carabinas de aire comprimido y gas.....	2.000	.....	2.065
2.- Por la tramitación de expedientes de licencias de apertura o reapertura de piscinas de uso colectivo .....	35.180	.....	36.340
3- Por la tramitación de documentación y celebración de matrimonio:			
A.- En días laborables fuera de la jornada de trabajo .....	10.000	.....	10.330
B.- En días no laborables.....	16.000	.....	16.530
4.- Por los traspasos de kioscos autorizados y con independencia de la correspondiente autorización administrativa con que deba contar, - deberá abonarse por el cedente el 10% del precio de dicho traspaso, con un mínimo de .....	18.655	.....	19.270
5.- Por la tramitación de expediente de cambio de nombre en licencia de apertura de establecimientos .....	5.000	.....	5.165
6.- Por la autorización para celebración de espectáculos, celebraciones y actos en general de carácter festivo o musical (con o sin música en directo) en la vía pública, por cada uno y día .....	10.000	.....	10.330

Dichos actos o espectáculos deberán solicitar la autorización y abonar la tasa previamente a la celebración de los mismos.

7.- Por la tramitación de la autorización de subrogación de contratos de viviendas de propiedad municipal, abonarán un 5% del valor catastral.			
--	--	--	--

8.- Por la tramitación de expedientes de informe o impacto ambiental, que no precisen de licencia de apertura municipal..... 121.507

EPIGRAFE 4º.- OTROS DOCUMENTOS:

1.- Compulsa de cualquier documento .....	120	125
2.- Duplicado de documento que se devuelva debidamente diligenciado .....	120	125
3.- Bastanteo de poderes de particulares.....	705	730
4.- Bastanteo de poderes de Sociedades .....	1.410	1.455
5.- Expedición de documentos informatizados de los registros municipales (padrones, etc.), por hoja.....	200	205
6.- Tramitación de la publicación de Edictos de particulares .....	1.065	1.100
7.- Por cada tomo de Ordenanzas .....	2.000	2.065
8.- Por la tramitación de expedientes presentados como Registro Común con destino a otras Administraciones Publicas, por cada expediente .....	300	310

EPIGRAFE 5º.- TARIFAS Y NORMAS GENERALES APLICABLES A LOS EPIGRAFES ANTERIORES

1.- Las tarifas establecidas en esta Ordenanza serán igualmente aplicables, cuando los documentos solicitados se expidan en fotocopias debidamente diligenciados.

2.- Por ocasionar un mayor costo en la prestación del servicio solicitado, las tarifas de estos epígrafes serán incrementadas en los casos y porcentajes siguientes:

A.- Documentos expedidos con carácter de urgencia (expedición antes de las 72 horas desde la petición).....	100%
B.- Documentos expedidos sobre datos y archivos con antigüedad superior a los dos años .....	50%

3.- Por la tramitación de documentos o autorizaciones no especificados anteriormente .....

410	425
-----	-----

ORDENANZA FISCAL NUM . 2.2, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

La aplicación de la revisión del 3,3% produce el siguiente resultado:

TARIFAS  
VIGENTE    PROPUESTA

EPIGRAFE PRIMERO.- CONCESION Y EXPEDICION DE LICENCIAS:

- Licencia Municipal para el ejercicio de los servicios públicos en cualquiera de las modalidades de autotaxis,, excepto los de la clase D (vehículos sin conductor) ..... 68.250 .....70.502

EPIGRAFE SEGUNDO.- AUTORIZACION PARA TRANSMISION DE LICENCIAS:

A) Transmisión Inter Vivos..... 200.000 .....206.600  
B) Transmisión Mortis Causa ..... 40.000 ..... 41.320

EPIGRAFE TERCERO.- SUSTITUCION DE VEHICULOS: ..... 2.500 .....2.583

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.3, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE COMPETENCIA MUNICIPAL ESPECIALMENTE MOTIVADO POR LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS, GRANDES TRANSPORTES, PASO DE CARAVANAS, GRUA Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE EXIJAN LA PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS ESPECIALES.

Las tarifas incluidas en el epígrafe 1º de esta Ordenanza reguladora de los servicios de policía prestados por la celebración de espectáculos son actualizadas debido a que no se modifican desde el año 1.997. Las modificaciones del 3,3% afectan únicamente a las tarifas del epígrafe 2º relativas a los servicios de grúa, depósito e inmovilizaciones, aplicándose el redondeo a las cantidades resultantes de la propuesta de incremento, si bien las tasas por la retirada de motocicleta y ciclomotores aumenta en un porcentaje superior para adecuarla a la inmovilización de este tipo de vehículos. También en este apartado de inmovilizaciones se propone otra modificación, consistente en distinguir las motocicletas, ciclomotores y bicicletas del resto de vehículos, a los que se asigna una tarifa diferente incrementada en un 27%.

Dado el pago inmediato del servicio de grúa, se elimina la posibilidad prevista de garantizar su pago. Finalmente las tarifas de depósito de otros bienes se consideran insuficientes, por lo que se incrementan en el 100%, ya que el Ayuntamiento aumentará sus costes, debido a la necesidad de alquiler de un local.

.....  
TARIFAS  
VIGENTE ..    PROPUESTA

EPIGRAFE 1 :

Por cada hora o fracción:

- Un policía local, cualquiera que sea su grado .....895 ..... 1.500  
- Un motorista, cualquiera que sea su grado..... 1.455 .....2.250  
- Un coche patrulla, incluido el conductor..... 2.575 .....3.000

EPIGRAFE 2:

A) Servicio de grúa:

- Por cada servicio de grúa para retirada de autobuses o camiones .....	9.380	9.690
- Por cada servicio de grúa para retirada de Furgonetas .....	4.690	4.845
- Por cada servicio de grúa para retirada de Turismos .....	4.100	4.235
- Por cada servicio de grúa para retirada de motocicletas y ciclomotores .....	1.170	1.575

Los servicios prestados entre las 20 y 24 horas tendrán el 50% de aumento, y entre las 0 y 8 horas de la mañana o sábados, domingos y festivos, el 100% de aumento.

En el caso de que el servicio de grúa no se prestase en su integridad, habiéndose iniciado el servicio como describe la vigente Ordenanza Municipal de Circulación, las tarifas arriba señaladas llevarán una reducción del 50%, debiendo el titular o, en su caso, el conductor, abonar en metálico el pago de tal servicio como requisito previo a la entrega del vehículo. En el supuesto de que no abonase el mismo, se continuaría la prestación del servicio hasta su finalización.

B) Depósito de vehículos:

Las primeras 24 horas de estancia:

- Motocicletas, ciclomotores y bicicletas .....	120	125
- Turismos de menos de 8 caballos fiscales.....	350	360
- Turismos de más de 8 caballos fiscales y furgonetas .....	590	610
- Autobuses y camiones .....	2.580	2.665

A partir de las 24 horas de depósito, por cada día y fracción:

- Motocicletas, ciclomotores y bicicletas .....	180	185
- Turismos de menos de 8 caballos fiscales.....	590	610
- Turismos de más de 8 caballos fiscales y furgonetas .....	820	845

- Autobuses y camiones ..... 2.930 .....3.025

A partir del 5º día tendrá una reducción del 50% sobre las cuotas anteriores.

C) Depósito de otros bienes

- Depósito judicial de objetos en aplicación del art. 615 del Código Civil, por m2. o fracción y día .....50 ..... 100

D) Inmovilización de vehículos:

- Por cada motocicleta, ciclomotor o bicicleta ..... 1.525 ..... 1.575  
 - Por cada turismo, furgoneta, autobús o - camión ..... 1.525 .....2.000

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.4, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

Las Tarifas son revisadas en el porcentaje del 3,3%, modificándose igualmente las tarifas referentes a las autorizaciones de segregaciones, divisiones y agrupaciones de terrenos, en la medida que no guarda proporción la tarifa actual con el trabajo que proporciona, cambiando su redacción para evitar duplicidades con otros conceptos; así como la calificación ambiental de garajes para uso particular, sustituyendo el importe mínimo por máximo, dado que el importe en este caso es muy elevado. Finalmente se propone incluir una tarifa de primera ocupación para hoteles. En definitiva, las Tarifas propuestas para el próximo ejercicio son las siguientes:

TARIFAS  
VIGENTE PROPUESTA

I. LICENCIAS RELATIVAS A LA ACTIVIDAD DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

a) Obras de nueva construcción ..... 6.769 ..... 6.992  
 b) Ampliación, reforma o modificación de edificación o instalaciones existentes ..... 6.769 ..... 6.992  
 c) Obras de carácter provisional del art. 58 de la Ley del Suelo ..... 6.769 ..... 6.992  
 d) Demoliciones ..... 6.769 ..... 6.992  
 e) Pequeñas obras de reposición y mejora ..... 3.390 ..... 3.502  
 f) Corte de árboles enclavados en terrenos con Plan de Ordenación, por cada unidad .....682 .....705  
 g) Por la limpieza de solares, por cada m/2 de solar .....22 .....23  
     con un mínimo de ..... 1.353 ..... 1.398  
 h) Otros tipos de obras no señalados en los Epígrafes anteriores ..... 6.769 ..... 6.992

II. LICENCIAS RELATIVAS AL USO DEL SUELO Y ACTIVIDADES SOBRE LA VIA PUBLICA.

a) Por la primera ocupación y utilización de los edificios:		
- Por cada vivienda de hasta 100m/2 construidos .....	1.353 .....	1.398
- Idem anterior hasta 150 m/2 .....	2.707 .....	2.796
- Idem anterior de más de 150 m/2.....	5.453 .....	5.632
- Por m/2 de local comercial y garaje.....	69 .....	71
con un mínimo de.....	682 .....	705
- Por m/2 construido de hotel.....		35
b) Por el establecimiento de usos de carácter provisional, recogidos en el artículo 58 de la Ley de Suelo, por cada m/2 que se dedique al uso establecido .....		
con un mínimo de .....	69 .....	71
con un mínimo de .....	1.353 .....	1.398
c) Colocación de rótulos, banderolas y anuncios luminosos, por cada m/2 .....		
con un mínimo de .....	133 .....	137
con un mínimo de .....	1.353 .....	1.398
d) Apertura de calas y zanjas por cada metro lineal .....		
con un mínimo de .....	682 .....	705
con un mínimo de .....	2.036 .....	2.103
e) Por cada m/2 de valla publicitaria .....		
con un mínimo de .....	277 .....	286
con un mínimo de .....	2.708 .....	2.797
f) Instalación de grúas, por cada unidad.....		
	1.353 .....	1.398
g) Colocación de vallas de obras, por cada metro lineal .....		
con un mínimo de .....	682 .....	705
con un mínimo de .....	2.036 .....	2.103
h) Instalación de kioscos en vía pública, por cada m/2 de ocupación .....		
con un mínimo de .....	1.353 .....	1.398
con un mínimo de .....	2.036 .....	2.103
i) Construcción o reparación de vallas en la vía pública .....		
	2.708 .....	2.797
j) Colocación de toldos en fachadas sobre la vía pública, por m/2 500 .....		
		517

con un mínimo de ..... 3.000 ..... 3.099

k) Instalación de marquesinas, por cada m/2 de marquesina instalada ..... 1.353 ..... 1.398  
con un mínimo de ..... 2.036 ..... 2.103

l) Por la calificación ambiental de garajes para uso particular, por cada m2 ..... 309 ..... 319  
con un máximo de ..... 113.300 ..... 117.039

m) Por cada licencia para construir o suprimir pasos de carruajes 5.330 ..... 5.506

n) Por cada licencia para construir o reparar aceras deterioradas por los particulares ..... 2.665 ..... 2.753

### III. INFORMES TÉCNICOS Y URBANÍSTICOS.

a) Expediente de ruina, a instancia de parte, cada m/2 o fracción de superficie edificada, independientemente de su resultado ..... 106 ..... 109  
con un mínimo de ..... 27.088 ..... 27.982

b) Información sobre el régimen urbanístico aplicable a una finca o sector ..... 4.061 ..... 4.195

e) Visita de inspección para comprobación de que los informes técnicos no municipales se ajustan a la realidad ..... 2.708 ..... 2.797

d) Información urbanística simplificada ..... 2.708 ..... 2.797

e) Autorización municipal para segregaciones, divisiones y agrupaciones de terrenos ..... 2.708 ..... 5.000

f) Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas, que no desarrollan figura de planeamiento, por cada parcela resultante 2.708 ..... 2.797  
con un mínimo de ..... 10.000 ..... 10.330

g) Por la tramitación y aprobación de documentos urbanísticos de ordenación, en sus distintos niveles, hasta ser patrimonializable el derecho al aprovechamiento, previos a ejecución de cualquier obra, por cada Ha. o fracción 30.000 ..... 30.990

h) Informes solicitados por los particulares para la declaración de obras nuevas de inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 y Disposición Transitoria 5ª de la vigente Ley del Suelo 1/97, por cada vivienda o local ..... 15.000 ..... 15.495



ORDENANZA FISCAL NUM. 2.5, REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE LICENCIA DE APERTURA.

La Tasa se calcula en general sobre la base de una Tabla en la que se aplican unos coeficientes sobre la cuota del IAE, en función de la potencia eléctrica y de la superficie, por lo que no necesita ser revisada. No obstante, existen unas tarifas especiales en el epígrafe 2 de la Tarifa y la cuota mínima del art. 5º,2, que son modificadas aplicando el criterio general de subida, en el siguiente sentido, si bien se añade un nuevo apartado para regular las liquidaciones provisionales en el régimen de actividades clasificadas y la inclusión de aquellas actividades que por remisión de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno debe aplicarse supletoriamente el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

TARIFAS  
VIGENTE    PROPUESTA

- Art. 5.2: tarifa mínima .....58.635    60.570

"Epígrafe 2.-

1.- En el caso de actividades clasificadas, sobre el resultado de la aplicación de la norma general que se establece el epígrafe 1, la cuota será recargada en los siguientes porcentajes:

- a) Actividades contempladas en el Anexo I de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, de la Junta de Andalucía, en un 100%
- b) Actividades contempladas en el Anexo II de la misma Ley, en un 75%
- c) Actividades incluidas en el Anexo III de la citada Ley, en un 50%
- d) Actividades incluidas en el nomenclator del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, que no figuren en la Ley 7/94, en un 50%.

En ningún caso la cuota mínima resultante de dicha aplicación y recargo, será para los apartados anteriores, inferior a..... 117.265. .... 121.135

En el supuesto de que se desconozca el importe de la liquidación a practicar, por carecer de los datos necesarios, se aplicará con carácter provisional

la tarifa mínima, girándose la liquidación definitiva antes de la concesión de la licencia.

2.- En el caso de establecimientos que con posterioridad a la concesión de licencia de apertura, necesiten la incoación de nuevo expediente de medidas correctoras, deberán abonar por éste la suma de ..... 58.635 ..... 60.570

3.- En el caso de particulares que particulares que necesiten la incoación de expediente de medidas correctoras por instalaciones determinadas en fincas de su propiedad, deberán abonar por éste la cantidad de ..... 58.635 ..... 60.570

4.- (...)

5.- En ningún caso la cuota mínima resultante de la aplicación de las tarifas referidas en el epígrafe 1º del artículo 6º, será inferior ..... 58.635 ..... 60.570

6.- En el caso de tramitación de expedientes por ampliación de actividad (No clasificadas) en un local que cuente con licencia de aperturas anterior, siempre y cuando dicha ampliación sea sin incremento de la superficie del local, la cuota que deberán abonar será la suma de ..... 35.180 ..... 36.341

7.- En el supuesto de que el titular de la licencia correspondiente a un local cerrado, reanude el ejercicio de la actividad deberá solicitar licencia de reapertura del local, al objeto de que por el Ayuntamiento se comprueben si subsisten en el mismo las condiciones de seguridad, salubridad y tranquilidad que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la licencia de aperturas original, deberá solicitar la correspondiente visita de inspección de Sanidad y de los Servicios Técnicos Municipales.

En el caso de expedientes por tramitación de licencias de Reapertura de local la cuota que deberá – abonar será la suma de ..... 35.180 ..... 36.341

8.- Los quioscos y puestos de helados, independientemente de que ejerzan su actividad únicamente por el verano como si funcionarían durante todo el año, abonarán una tasa fija ascendente a ..... 58.625 ..... 60.570"

Asimismo se propone la siguiente modificación del texto del epígrafe 1 del artículo 6º.1, a fin de recoger más claramente la forma de cálculo de la tarifa:

"La base de gravamen será multiplicada por los coeficientes correctores que se indican a continuación, en función de la superficie computable del local y de la potencia eléctrica contratada medida en Kw."

Por último, se consideran interesantes las siguientes modificaciones en las Tarifas de aperturas correspondientes a locales cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento y en el pago de la Tasa.

La primera de ellas responde al propio concepto de la Tasa, que se devenga por la realización de una serie de informes y trámites necesarios para proceder a la apertura de cualquier local, de modo que cuando se trata de locales municipales que posteriormente mediante concesiones u otras figuras se adjudiquen a particulares para uso comercial, esos trámites administrativos son menores al provenir el expediente del propio Ayuntamiento. En este sentido, se propone añadir un nuevo apartado (el 9º) al epígrafe 2 de la Tarifa con el siguiente texto:

“En el caso de expedientes de licencias de aperturas de locales cuya titularidad corresponda a este Ayuntamiento y que se destinen específicamente para uso comercial, se abonará el 50% de la Tarifa que corresponda con arreglo a los epígrafes 1 y 2 de este artículo.”

Con relación a la segunda modificación, se ha considerado la necesidad de favorecer a los nuevos comercios e industrias que se establezcan en la localidad, a cuyos efectos se propone el fraccionamiento de la tasa a abonar afectando al artículo 10 en el siguiente sentido:

Texto actual:

“Artículo 10º.- Gestión.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento, declaración-liquidación, según modelo determinado con el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente, ingresando simultáneamente el importe de la cuota liquidada en la Recaudación Municipal.”

Texto que se propone:

“Artículo 10º.- Gestión.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento, declaración-liquidación, según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente, ingresando simultáneamente el importe de la cuota liquidada en la Recaudación Municipal, salvo que el importe a ingresar sea superior a 100.000 ptas., en cuyo caso podrá ingresar el 50% y el resto una vez que se conceda la correspondiente licencia de aperturas.”

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.7, REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Esta Ordenanza también es objeto de una propuesta de incremento de sus tarifas en un 3,3%, comparándose a continuación la tarifa vigente con la que se propone:

	TARIFAS	
	<u>VIGENTE</u>	<u>PROPUESTA</u>
A) Arrendamiento:		
- Por cada nicho normal de 1ª ocupación u Ocupados con restos, por 5 años.....	32.620	33.696
- Renovación de nichos normales, al año .....	10.506	10.853
- Renovación de nichos de restos, al año.....	1.714	1.771
- Por cada nicho de restos de 1ª ocupación que se ocupe con fetos, por 5 años .....	16.310	16.848
B) Por cada inhumación de cadáveres:		
- En nichos de cesión.....	16.310	16.848
- En fosas y panteones .....	16.310	16.848
C) Por cada exhumación para traslado fuera de la Localidad .....		
	6.278	6.485
D) Por cada inhumación de restos procedentes de otra localidad:		
- En nicho normal .....	6.523	6.738
- En nicho de restos.....	2.173	2.245
E) Por la apertura de nichos para exhumación de restos y por la reinhumación de éstos en el mismo u otro lugar del Cementerio y de cualquier moda- lidad .....		
	2.173	2.245
F)		
-Por la utilización de cámara frigorífica para depósito, cada 24 horas o fracción .....	5.712	5.900
-Por la utilización de la sala para autopsia .....	15.300	15.805
-Por la utilización de la capilla y exequias.....	7.000	7.231
-Por la utilización del tanatorio, cada vela- torio. ....	20.000	20.660
G) Cuota de mantenimiento:		
- Por cada panteón cedido por 99 años, anual- mente .....	5.100	5.268
- Por cada nicho normal por 50 años, anualmente .....	3.162	3.266
- Por cada nicho de restos cedido por 50 años, - anualmente .....	1.020	1.054
H) Cesión de nichos:		
- Por 50 años 81.554.....	84.245	
- De restos, por 50 años.....	32.625	33.702
I) Panteones:		
- De 3 nichos 380.582.....	393.141	
- De 3 nichos más pasillo .....	598.057	617.793

- De 6 nichos más pasillo ..... 815.531 ..... 842.444

J) Cesión de terrenos para construcción de panteones, por particulares por el periodo de 99 años, cada m2..... 51.000 ..... 52.683

K) Cambio de titularidad de las concesiones de nichos y panteones:

- Cuando fallezca el titular de la concesión de nichos y panteones, los herederos de la cesión pasarán a ser titulares de la misma por el tiempo que reste, así como en las transmisiones inter-vivos, y abonarán el 10% del importe que corresponda a la cesión, según la Ordenanza vigente en ese momento.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.8, REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Los distintos epígrafes de la Tarifa son objeto de diferentes tratamientos. Así, mientras la tasa de alcantarillado experimenta un aumento superior al generalizado, como consecuencia de las modificaciones de las condiciones de funcionamiento del servicio derivados de la implantación de la depuradora; la tasa de depuración se incrementa y modifica su estructura tarifaria de acuerdo con el Estudio Económico del Servicio, debido a la puesta en funcionamiento el próximo año de la nueva depuradora, haciéndose constar que la tarifa vigente por este concepto no se ha llegado a aplicar este año.

Los precios que se relacionan a continuación llevan añadido el 7% de IVA, por lo que en el supuesto de que se aplique por la Empresa Municipal AREMSA, se efectuará con el desglose correspondiente de base imponible e IVA, sin que ello suponga una modificación de la cantidad a satisfacer por el usuario.

TARIFAS  
VIGENTE    PROPUESTA

1) Acometida a la Red ..... 1.070 ..... 1.105

2)

A) Tarifa de alcantarillado:

a) Consumo mínimo 10 m<sup>3</sup>/3, al bimestre ..... 115 ..... 139

b) De 10 a 20 m<sup>3</sup>/3, cada m<sup>3</sup> ..... 14 ..... 18

c) Exceso de 20 m/3, cada m/3..... 15..... 19,8

B) Tarifa de tratamiento y depuración:

a) Cuota fija, por usuario y bimestre ..... 507

b) Cuota variable, por cada m/3.....8..... 12,69

c) Cuota Base Naval, por cada m/3 ..... 33,49

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.9, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Junto a una subida del 3,3% para todas las Tarifas, como el resto de Ordenanzas, en base a la previsión del IPC, se propone incorporar una nueva tarifa en la Ballena, previendo el nuevo servicio de recogida neumática, a partir de la entrada en funcionamiento del mismo, y conforme al precio adjudicado en el concurso convocado por la Entidad Urbanística de Conservación.

En consecuencia, las Tarifas resultantes del Epígrafe 1 son las que se recogen a continuación, y que en el supuesto de que se liquiden por la Empresa Municipal AREMSA, se entenderán que llevan el IVA incluido, aunque se desglose de forma independiente:

	TARIFAS	
	<u>VIGENTE</u>	<u>PROPUESTA</u>
DOMESTICO:		
- Por cada vivienda, al mes:		
* Con la base liquidable del IBI hasta 2.000.0000.....	809	836
* Con la base liquidable del IBI desde 2.000.001 hasta 4.000.000 .....	866	895
* Con la base liquidable del IBI desde 4.000.001 hasta 8.000.000.....	1.062	1.097
* Con la base liquidable del IBI desde 8.000.001 hasta 12.000.000.....	1.457	1.505
* Con la base liquidable del IBI superior a 12.000.000 ptas.....	2.044	2.111
- Por cada vivienda de vecinos económicamente débiles (casa de vecinos con servicios comunes) al mes .....	307	317
- Por vivienda en la Ballena, por cada m/2 construido, al mes.....		19,75
HOSTELERIA Y SIMILARES:		
- Bares, discotecas, pubs, tabernas, cines y similares, al mes .....	3.164	3.268
- Restaurantes, hamburgueserías y pizzerías, al mes. ....	4.674	4.828
- Casetas fijas del Recinto Ferial, al mes .....	3.164	3.268
- Hoteles, por cada habitación, al mes.....	300	310
- Fondas, pensiones y similares, por cada habitación, al mes.....	240	248
- Campings, por cada parcela al mes .....	180	186

COMERCIAL:

- Supermercados e hipermercados, al mes ..... 12.532 ..... 12.946
- Otras actividades comerciales, al mes ..... 2.118 ..... 2.188

INDUSTRIAL:

- Talleres mecánicos, cerrajerías, carpinterías, transformación, etc., al mes ..... 2.118 ..... 2.188

QUIOSCOS Y PUESTOS:

- Por quioscos en vía pública y puestos del mercado, al mes ..... 1.842 ..... 1.903
- Por cada puesto instalado en zonas señalizadas (mercadillos semanales):
  - \* Hasta 3 m/2, al día ..... 235 ..... 243
  - \* Más de 3 m/2, al día ..... 770 ..... 795
- Por cada puesto instalado en cualquier lugar de la vía pública:
  - \* Hasta 3 m/2, al día ..... 117 ..... 121
  - \* Más de 3 m/2, al día ..... 388 ..... 401

OTROS:

- Por cada punto de atraque en el Puerto Pesquero-Deportivo, al mes ..... 255 ..... 263
- Por el Centro de Salud, al mes ..... 4.886 ..... 5.047
- Por cada garaje o aparcamiento independiente de la vivienda, al mes ..... 230 ..... 238
- Por otras actividades no contempladas anteriormente ..... 2.118 ..... 2.188
- Las Asociaciones y Organismos sin ánimo de lucro tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa que corresponda.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.10, REGULADORA DE LA TASA POR AMBULANCIAS SANITARIAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS.

La modificación de esta Ordenanza se limita a la actualización de las tarifas en un 3,3%, en el siguiente sentido:

TARIFAS  
VIGENTE PROPUESTA

Artículo 6º:

- Traslados dentro de la localidad:

a) Inviertiendo hasta una hora.....	550	.....	568
b) Por cada media hora o fracción en más .....	325	.....	336

- Traslados fuera de la localidad:

a) Base Naval.....	3.500	.....	3.616
b) Puerto de Santa María.....	5.800	.....	5.991
c) Jerez de la Frontera .....	6.800	.....	7.024
d) Cádiz / Puerto Real.....	9.000	.....	9.297

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.12, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PLAYAS Y OTROS ANALOGOS.

La propuesta se centra exclusivamente en el incremento del IPC sobre las tarifas actuales, redondeándose a múltiplos de 5 para facilitar su cobro en los vestuarios, guardarropas, y duchas, sin perjuicio de introducir un nuevo apartado referido a los toldos particulares que puedan autorizarse, en cuyo caso abonaría el 50% de la tarifa establecida.

TARIFAS  
VIGENTE PROPUESTA

- Por cada toldo:

* Por la temporada veraniega.....	23.200	.....	23.966
* Por un mes.....	11.020	.....	11.384
* Por 15 días .....	8.120	.....	8.388
* Por 1 día.....	1.740	.....	1.797

En caso de que se autorice la instalación de toldos particulares, abonará el 50% de la tarifa que corresponda con arreglo a la escala anterior.

- Utilización de vestuarios, cada servicio .....	100	.....	105
- Utilización de guardarropa, cada servicio .....	100	.....	105
- Utilización de duchas, cada servicio .....	100	.....	105
- Por tumbonas, por temporada .....	250.000	.....	258.250
- Por la autorización para cada vendedor ambulante en las playas:			
*De patatas, mariscos, metales y similares, y otros artículos, por temporada .....	40.000	.....	41.320
*De patatas, mariscos, metales y similares, y otros artículos, por día.....	600	.....	620
- Por la autorización de las siguientes actividades:			

PLAYA DE LA COSTILLA:

* Por cada moto acuática .....	225.000	.....	232.425
* Por cada agua-bus.....	175.000	.....	180.775
* Por cada torpedo .....	175.000	.....	180.775
* Por cada hidropedal.....	28.500	.....	29.441
* Por cada castillo hinchable .....	125.000	.....	129.125
* Por cada paracaídas.....	125.000	.....	129.125

OTRAS PLAYAS:



* Por cada moto acuática .....	180.000	185.940
* Por cada agua-bus.....	140.000	144.620
* Por cada torpedo .....	140.000	144.620
* Por cada hidropedal.....	19.000	19.627
* Por cada castillo hinchable .....	100.000	103.300
* Por cada paracaídas.....	100.000	103.300

Igualmente se suprime el apartado 2 del Art. 6, que faculta a la Comisión de Gobierno para la extensión analógica de las tarifas a otras actividades.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.13, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADOS.

La aplicación de la revisión del 3,3% supone las siguientes modificaciones en la Tarifa:

TARIFAS  
VIGENTE PROPUESTA

A.- MERCADO CENTRAL

- Puestos y locales A, B, C, D, E, F y G de la planta baja, abonarán por mes o fracción ..... 9.595 ..... 9.912

B.- MERCADO DE MINORISTAS DEL SECTOR NORTE

- Puestos núms. 1 al 15, ambos inclusive, y puestos A, B y C, por mes o fracción..... 19.830 ..... 20.484  
 - Puesto destinado a bar, por mes o fracción..... 43.655 ..... 45.096  
 - Local trabajador, por mes o fracción ..... 19.830 ..... 20.484  
 - Local anexo al puesto núm. 3, por mes o fracción ..... 11.579 ..... 11.961

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.15, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LODOS CON CAMIONES CON EQUIPO IMPULSOR Y SUCCIONADOR.

La propuesta consiste en derogar esta Ordenanza, con el propósito de permitir a la empresa contratista fijar los precios en función del mercado, ya que son varias las empresas de otras localidades que vienen trabajando con precios inferiores a los estipulados en Ordenanza, lo que le permitirá al usuario abonar unas tarifas más reducidas, máxime cuando no se trata de un servicio municipal mínimo ni existe monopolio de derecho en su prestación.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.17, REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE ANIMALES Y UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DE LA PERRERA MUNICIPAL.

Las tarifas son objeto de incremento en los siguientes importes, siguiendo el criterio general de subida, si bien se redondea su resultado debido a que se cobra directamente en el Negociado correspondiente:

TARIFAS  
VIGENTE PROPUESTA

- Por la recogida de animales vagabundos en la vía pública, por cada animal.....	5.500	.....	5.680
- Por la recogida de animales a petición de sus propietarios, por cada animal.....	3.500	.....	3.615
- Por la estancia en la perrera, abonará al día o fracción, por cada animal .....	550	.....	570

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.18, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINAS Y OTRAS ANALOGAS.

Como el resto de las tasas se aplica un aumento del 3,3%, así como un redondeo al resultado obtenido, imponiéndose unas nuevas tasas para las actividades veraniegas y para las pistas de padel, de acuerdo con las tarifas aprobadas por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes:

TARIFAS  
VIGENTE PROPUESTA

A) UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:

1.- Polideportivo: Pistas de tenis:

- Período del 16 de junio al 15 de septiembre por cada hora.....	475	.....	490
- Resto del año, cada hora.....	150	.....	155
- Cuando su utilización sea con luz artificial, además se abonará por hora.....	350	.....	360

2.- Pabellón Cubierto:

- Hasta 1 hora de duración .....	1.700	.....	1.755
- Por cada hora o fracción de más.....	1.125	.....	1.160
- Entrenamientos de Clubes/hora semanal.....	1.100	.....	1.135

3.- Piscina Municipal:

- Las tarifas serán las que figuren en el contrato de gestión de la Piscina.

4.- Pistas de Padel:

- Período del 16 de junio al 15 de septiembre por cada hora .....		.....	1.000
- Resto del año, cada hora.....		.....	500

- Cuando su utilización sea con luz artificial, además se abonará por hora .....300
- Por alquiler de cada raqueta, durante una hora.....200

**B) ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

- 1.- Clases de gimnasia de mantenimiento y aeróbic:
  - 2 sesiones semanales, por alumno, al trimestre ..... 2.200 ..... 2.275
  - 3 sesiones semanales, por alumno, al trimestre ..... 3.300 ..... 3.410

- 2.- Clases de gimnasia de mantenimiento en la playa:
  - 3 sesiones semanales, por alumno, al mes ..... 1.000 ..... 1.035

- 3.- Clases de Karate:
  - Alumnos de 6 a 14 años, al mes ..... 1.000 ..... 1.035
  - Alumnos mayores de 15 años, al mes..... 2.000 ..... 2.065

Las cuotas de los menores se abonarán trimestralmente, excepto los meses de julio, agosto y septiembre, ..... 3.000 ..... 3.100

- 4.- Clases de Tenis:
  - Por cada alumno, al mes..... 1.800 ..... 1.860

Las cuotas se abonarán trimestralmente excepto el mes de septiembre. Los meses de julio y agosto no hay.

- 5.- Vela:
  - Cursos de vela:
    - Por alumno, por curso, menores hasta 16 años (incluidos) ..... 5.000 ..... 5.165
    - Por alumno, por curso, desde 17 años en adelante ..... 6.000 ..... 6.200

- Escuela de vela:
  - Por alumnos menores hasta 17 años (incluidos), al mes ..... 1.000 ..... 1.035
  - Por alumnos de 18 años en adelante, al mes ..... 2.000 ..... 2.065

6.- Clases de Yoga:

- 2 sesiones semanales, por alumno, al trimestre ..... 2.200 ..... 2.275
- 3 sesiones semanales, por alumno, al trimestre ..... 3.300 ..... 3.410

C) CURSOS DE VERANO:

1.- Natación:

- BB1 (Acompañados) menores de 3 años, LXV, al mes ..... 3.000
  - BB1 (Acompañados) menores de 3 años, MJ, al mes ..... 2.400
  - BB2, niños de 4 y 5 años, LXV, al mes ..... 3.900
  
  - BB2, niños de 4 y 5 años, MJ, al mes ..... 3.300
  - Niños iniciación de 6 a 14 años, LXV, al mes ..... 3.900
  - Niños iniciación de 6 a 14 años, MJ, al mes ..... 3.300
  - Niños perfección de 6 a 14 años, LXV, al mes ..... 3.900
  - Niños perfección de 6 a 14 años, MJ, al mes ..... 3.300
  - Jóvenes, LXV, al mes ..... 3.900
  - Escuela de Natación, LXV, al mes ..... 3.900
  - Escuela de Waterpolo, LXV, al mes ..... 3.900
  - Estimulación precoz, MJ, al mes ..... 3.400
  - Adultos (Iniciación), LXV, al mes ..... 3.900
  - Adultos (Iniciación), MV, al mes ..... 3.300
  - Adultos (Perfeccionamiento), LXV, al mes ..... 3.900
  - Adultos (Perfeccionamiento), MJ, al mes ..... 3.300
  - Mayores de 50 años, LXV, al mes ..... 3.300
  - Natación terapéutica, LXV, al mes ..... 4.000
  - Natación terapéutica, MJ, al mes ..... 3.400
  - Natación libre, LXV, al mes ..... 2.800
  - Natación libre, MJS, al mes ..... 2.200
  - Natación libre, L-S, al mes ..... 3.900
  - Niños de 6 a 14 años (Iniciación), L-V, a la quincena ..... 3.600
  - Niños de 6 a 14 años (Iniciación), L-V, a la quincena ..... 3.600
- (Las iniciales en mayúsculas corresponden a los días de la semana que se imparten las clases)

2.- Gimnasia de mantenimiento:

- Meses de Julio, Agosto y Septiembre:
  - Grupo 1º.- Lunes, Miércoles y Viernes, al mes ..... 1.100
  - Grupo 2º.- Martes y Jueves, al mes ..... 800

3.- Aerobic:

- Meses de Julio, Agosto y Septiembre:
  - Grupo 1º.- Lunes, Miércoles y Viernes, al mes ..... 1.100
  - Grupo 2º.- Martes y Jueves, al mes ..... 800

4.- Yoga:

- Meses de Julio y Agosto:
  - Grupo Unico.- Lunes, Miércoles y Viernes, al mes ..... 1.100

5.- Escuela Municipal de Vela:

- Meses de Julio, Agosto y Septiembre:

Grupo 1º.- Alevín, de 7 a 9 años; A-Gamba, 20 horas semanales.....	5.500
Grupo 2º.- Infantil de 9 a 16 años; A-Gamba, 20 horas semanales.....	6.000
Infantil de 9 a 16 años; A-Opt.Ca., 20 horas semanales.....	6.000
Grupo 3º.- Adultos, más de 16 años; A-Gamba, 20 horas semanales .....	6.500
Adultos, más de 16 años, B-Laser, 20 horas semanales .....	6.500
Grupo 4º.- Tablas a Vela, 9 a 16 años; A-Aloha, 10 horas semanales .....	6.000
Tablas a Vela, más de 16 años; A-Aloha, 10 horas semanales .....	6.000
Grupo 5º.- Tablas a Vela, 9 a 16 años; A-Aloha, 10 horas semanales .....	6.500
Tablas a Vela, más de 16 años; A-Aloha, 10 horas semanales .....	6.500
Grupo 6º.- Crucero, más de 16 años; A-Cruce, 20 horas semanales .....	7.000

D) Las familias numerosas que lo acrediten, tendrán un descuento del 30% sobre las tarifas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.20, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.

La aplicación del criterio general de incremento en un 3,3% afecta a esta Ordenanza como sigue:

TARIFAS  
VIGENTE PROPUESTA

- Quioscos en la vía pública o terrenos de uso público, abonarán al mes o fracción:	
* Menos de 4 m/2 .....	9.595 ..... 9.912
* Hasta 8 m/2: por cada m/2 o fracción en mas .....	2.400 ..... 2.479
* Más de 8 m/2 : por cada m/2 o fracción en mas .....	300 ..... 310

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.21, REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.

Se proponen las siguientes modificaciones a las tarifas y fianzas, por aplicación del incremento del 3,3%:

TARIFAS  
VIGENTE PROPUESTA

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

(...)

\* Epígrafe A) Aprovechamiento y reposición de la vía pública

a) Las cuotas exigibles en relación con el tipo de vía pública - donde las obras se realicen son las siguientes:

a1) Pavimentadas

\* En aceras, por m/1 y día .....320 .....331

\* En calzadas de calles, por m/1 y día .....426 .....440

a2) No pavimentadas:

\* En aceras, por m/1 y día .....106 .....109

\* En calzadas de calles, por m/1 y día .....213 .....220

Estas tarifas lo serán para una anchura máxima de 0,50 m. Cuando exceda de 0,50 m., las tarifas anteriores sufrirán un incremento del 100%.

b) Si por razón de la apertura de la zanja, fuera preciso cortar el tráfico rodado, se satisfará además:

b1) Por hora o fracción de las que la Oficina Técnica indique sean necesarias para realizar la obra en cuestión, una cuota de .....

.....309 .....319

b2) Y por hora o fracción de exceso sobre éstas .....618 .....638

Asimismo las tarifas reflejadas en este epígrafe serán incrementadas en un 200% del exceso sobre las horas autorizadas que la zanja o calicata esté abierta.

\* Epígrafe B) Depreciación o deterioro de la vía pública

a) Por cada m/2 o fracción del pavimento..... 213 .....220

Artículo 7º.- Normas de gestión.

(...)

4.- Independientemente de la Tasa, el solicitante deberá depositar una fianza cuyo importe se graduará según la calidad del pavimento y se ingresará al solicitar la licencia, y no se concederá ninguna licencia de obra que lleve consigo apertura de zanjas o calicatas en la vía pública, si previa o simultáneamente, no se constituye una fianza por los siguientes importes:

- En acerado , por m/2..... 10.660 ..... 11.012

- En calzada pavimentada, por m/2 ..... 12.793 ..... 13.215

- En calzada sin pavimentar, por m/2..... 6.396 ..... 6.607

- Pozo de registro o arqueta para conectar la acometida a la red general ..... 55.000 ..... 56.815

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.22, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Habiéndose establecido por Comisión de Gobierno una parcela municipal para la recogida de escombros y materiales, procede la incorporación a esta Ordenanza Fiscal de la correspondiente cuota por utilización de dicho servicio, fijándose inicialmente en la cantidad de 500 ptas.

La cuantía de la tasa regulada por esta Ordenanza, con el incremento del 3,3%, se propone para el próximo año conforme a la siguiente Tarifa:

TARIFAS  
VIGENTE PROPUESTA

a) Por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción y escombros, pagarán por m/2 fracción y día.....	213 .....	220
b) Por ocupación de terrenos de uso público con – mercancías, pagarán por m/2 o fracción y día .....	213 .....	220
c)		
1.- Por cada puntal o asilla u otros elementos de aperos, abonarán por día.....	106 .....	109
2.- Por cada puntal en anuncio publicitario, abonarán por año .....	10.660 .....	11.012
c) Por ocupación con vallas, se abonará por m/2 o fracción y día 40 .....	41	
d) Por ocupación con andamio, se abonará por m/1 o fracción y día 213 .....	220	
e) Por ocupación de la vía pública con cubas, contenedores, vagones, etc., para recogida de escombros, se abonará por cada uno al día .....	213 .....	220
f) Por ocupación de la vía pública con grúas, compresores, hormigoneras etc. por m/2 de base o fracción al día .....	106 .....	109
g) Si por razón de la ocupación fuera preciso – cortar el tráfico rodado, se satisfará además, por hora o fracción.....	618 .....	638

h) Por la ocupación de terrenos municipales destinados a vertederos de escombros y materiales, por cada furgoneta o camión.....500

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.23, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR TOLDOS, MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

La aplicación de la revisión del 3,3% supone las siguientes modificaciones en la Tarifa, que tiene el carácter de fianza, proponiéndose que los toldos tengan directamente el carácter de Tasa y por tanto no se proceda a su devolución, modificándose en tal sentido el artículo 8º, habida cuenta que la instalación de toldos fijos conlleva un aumento estable de la superficie del local, que no puede asimilarse a la colocación de unas mesas. Para que esta modificación tenga el menor impacto posible se ha reducido el importe de la Tarifa un 31%:

TARIFAS  
VIGENTE PROPUESTA

1.- MESAS, VELADORES Y SIMILARES, INCLUIDAS 4 SILLAS:

a) Por cada una, autorizada, se abonará diariamente.....	225	.....	232
b) Por cada una, autorizada, se abonará por el periodo de un mes natural .....	4.500	.....	4.649
c) Por cada una, autorizada, se abonará por el periodo de un año natural .....	13.500	.....	13.946
d) Por cada una, que durante el año se agreguen a las inicialmente autorizadas, abonarán diariamente .....	360	.....	372

2.- TOLDOS:

- Por toldo fijo, al año, por m/2 ..... 3.600 ..... 2.500

No se abonará la ocupación por las mesas y sillas que se instalen bajo el Toldo.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.24, REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO, E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

La aplicación de la revisión del 3,3% supone las siguientes modificaciones en la Tarifa de esta Ordenanza Fiscal:

TARIFAS  
VIGENTE PROPUESTA

TARIFA 1ª.- Ocupación con carácter no permanente de terrenos de uso público.

- Durante el año, por m2 y día o fracción..... 213 ..... 220  
 - O.V.P. con circos, por cada día..... 2.060 ..... 2.128  
 - Las cuotas que abonarán anualmente las Peñas y Asociaciones con casetas fijas en un recinto ferial por concepto de aprovechamiento de terrenos de propiedad municipal por m/2, o fracción, se incrementarán anualmente en el I.P.C. acumulativo sobre el precio establecido en el contrato suscrito con las Peñas.



TARIFA 2ª.

- Vendedores ambulantes de tejidos, bisutería, quincallas, novelas, libros, helados, caramelos, juguetes, globos, flores, etc. por día .....750 ..... 775

TARIFA 3ª.

- Puestos que se instalen en el Mercadillo Semanal, por ml. y día o fracción (miércoles) .....319 ..... 330

- Pequeños puestos que se instalen en los alrededores de los Mercados, con carácter diario, por ml. y día o fracción .....133 ..... 137

TARIFA 4ª.

- Propaganda con altavoces, por día o fracción..... 2.665 ..... 2.753

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.26, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.

Esta Ordenanza se incrementa igualmente en el I.P.C., resultando la siguiente Propuesta de Tarifas:

TARIFAS  
VIGENTE PROPUESTA

TARIFA 1.ª

PALOMILLAS, TRANSFORMADORES, CAJAS DE AMARRE, DISTRIBUCIÓN Y REGISTRO, CABLES, RAILES Y TUBERÍAS Y OTROS ANÁLOGOS.

1-. Transformadores colocados. Por cada m/2 o fracción al año ..... 1.902 ..... 1.965

2-. Por cada metro de cable trenzado apoyado en fachada, al año 421 .....435

3-. Por cada m/1 de cable aéreo, al año .....213 .....220

TARIFA 2ª

POSTES

- Por cada poste, al año..... 1.231 ..... 1.272

### TARIFA 3ª

BASCULAS, APARATOS O MÁQUINAS AUTOMÁTICAS (EXPENDEDORAS DE BEBIDAS, TABACO, INFANTILES Y OTROS):

- Instalados en la vía pública, por m/2 o fracción al mes ..... 3.198 ..... 3.304

### TARIFA 4ª

APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA Y ANÁLOGOS:

1.- Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina, por m/2 o fracción al año ..... 3.198 ..... 3.304

2.- Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina, por cada m/3 o – fracción al año ..... 1.066 ..... 1.101

### TARIFA 5ª

OTRAS OCUPACIONES DEL SUBSUELO:

1.- Ocupación del subsuelo con cables subterráneos, por metro lineal al año ..... 197 ..... 204

2.- Ocupación del subsuelo con transformadores eléctricos, al año:

a) Hasta 100 Kilowatios ..... 1.679 ..... 1.734

b) De más de 100 hasta 500 kilowatios ..... 2.127 ..... 2.197

c) De más de 500 kilowatios ..... 2.799 ..... 2.891

3.- Ocupación del subsuelo con cámaras o corredores subterráneos, aunque se limiten a servir de – agrandamiento de los inmuebles, por m/3 de espacio al año ..... 282 ..... 291

4.- Ocupación del subsuelo con tuberías para fluidos y gases , por m/1 y año ..... 139 ..... 144

### TARIFA 6ª

1.- Por utilización de instalaciones de propiedad – municipal, en provecho de particulares y con fines – publicitarios u otros, por cada una, al mes o fracción ..... 1.679 ..... 1.734

2.- Canon por concesión administrativa de terrenos de dominio público local, que no se adjudiquen por el procedimiento de licitación pública, por m/2 y año ..... 1.500 ..... 1.550

3.- Las concesiones anteriores podrán ser objeto de Convenio con una duración mínima de 5 años, previa aprobación por la Comisión de Gobierno, abonándose en tal caso 50% de la tarifa y siendo revisable anualmente en el I.P.C.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.27, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA.

El criterio que se viene utilizando de incremento de las tarifas en un 3,3% nos lleva a la siguiente Propuesta, aprovechándose también para introducir una modificación en las reservas de espacio frente a las entradas de carruajes, cuyas tasas por el 50% del vado, se consideran insuficientes con relación al aprovechamiento que realizan, proponiéndose que se eleven al 100%; así como la modificación del texto relativo a la tarifa 2ª sobre las paradas, sustituyendo los términos "vehículos de tracción animal – paradas" por otro más genérico que contemple todo tipo de vehículos sujetos a la tasa por paradas. En el apartado correspondiente a las reservas de espacio, se propone una reducción del 75% para las utilidades por parte de servicios sanitarios y hoteleros, en consideración al tipo de servicio público que realizan. Finalmente se simplifica las obligaciones formales de los sujetos pasivos en las declaraciones de alta.

TARIFAS  
VIGENTE PROPUESTA

TARIFA 1ª:

EPIGRAFE 1º.- ENTRADA O SALIDA DE VEHÍCULOS EN LOCALES, EDIFICIOS O COCHERAS PARTICULARES E INDUSTRIALES, DONDE ACCEDE UN SOLO VEHÍCULO, ABONARÁN AL AÑO:

- Hasta 4 metros de anchura de la entrada.....	10.661	.....	11.013
- Por cada ml . o fracción en más.....	5.530	.....	5.712
- Por reserva de dominio público, sin acerado, por ml. o fracción.....	1.599	.....	1.652

EPIGRAFE 2º.- ENTRADA O SALIDA DE VEHÍCULOS EN LOCALES, EDIFICIOS O COCHERAS PARTICULARES E INDUSTRIALES, DONDE ACCEDE MÁS DE UN VEHÍCULO, ABONARÁN AL AÑO:

- Hasta 4 metros de anchura de la entrada.....	10.661	.....	11.013
- Por cada ml. o fracción en más.....	5.530	.....	5.712
- Por reserva de dominio público, sin acerado, por ml. o fracción.....	1.599	.....	1.652

Independientemente de la tarifa que corresponda con arreglo a las tarifas anteriores, abonará - además, por cada plaza de aparcamiento .....500 .....517

TARIFA 2ª:

PARADAS EN GENERAL DE VEHICULOS DISTINTOS DE LOS TAXIS Y AUTOBUSES EN VIAS PUBLICAS EXPRESAMENTE AUTORIZADAS:

- Coches de la localidad, al año ..... 1.179 ..... 1.218
- Coches que no sean de la localidad, abonarán al mes o fracción, en razón al mayor aprovechamiento que realizan..... 5.530 ..... 5.712

TARIFA 3ª

RESERVAS EN LA VÍA PÚBLICA:

- Reservas de espacios de la vía pública o terrenos de uso público municipal con acerado, abonarán al año por metro lineal (en esta ocupación no está comprendida la acera)
- \* Particulares 29.316..... 30.283
- \* Industriales 48.612..... 50.216

Las utilizaciones de reservas por parte de servicios sanitarios y hoteleros tendrán una reducción del 75% de la tarifa de industriales.

- En la acera opuesta a aquellos garajes, donde debido a la anchura de la calzada no se puedan realizar las maniobras necesarias para el acceso y la salida de vehículos del mismo, podrá solicitarse una reserva de espacio, por la que deberán abonar, previos los informes pertinentes de la Delegación de Seguridad Integral y acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, el 100% de la cantidad que corresponda por la entrada o salida de carruajes, siendo la longitud de la reserva la estrictamente necesaria para permitir dichas maniobras de acceso y salida.

A fin de coordinar las declaraciones de alta que puedan formular los interesados por las entradas de carruajes con los expedientes por licencias de obras que han de solicitar con carácter previo, se añade al artículo 7.2 el siguiente párrafo:

“Se considera cumplida la obligación de declaración de alta, si en el proyecto de obras presentado en la Oficina Técnica Municipal consta la existencia de una entrada de vehículos.”

ORDENANZA FISCAL NUM. 4.1, REGULADORA DE LA ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Ante la mala situación en general en que se encuentra la red de caminos rurales de este término municipal, se considera de gran importancia, e incluso fundamental, para un mejor desarrollo de nuestro sector agrícola y ganadero, que el estado de dicha red esté en buenas condiciones de tránsito, ya que son las arterias de comunicación de la zona rural.

En este sentido, uno de los medios de cofinanciación de estas obras puede articularse a través de las contribuciones especiales, por lo que se propone su inclusión dentro del ámbito de aplicación de este tributo, regulado por el artículo 4º, mediante el siguiente párrafo:

“n) Por la realización de obras de nueva construcción o de reparación en la red de caminos rurales de competencia municipal o vías pecuarias de este término municipal.”

Por tanto, el actual párrafo n) pasaría a ser el o).

#### PROPUESTA DE ACUERDO

En base a lo expuesto, esta Delegación de Hacienda propone a la Corporación Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente las imposiciones y modificaciones propuestas a las Ordenanzas Fiscales siguientes, en los términos recogidos en la presente Memoria:

- Ordenanza Fiscal núm. 1.0, reguladora de la Ordenanza Fiscal General.
- Ordenanza Fiscal núm. 1.2, reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica.
- Ordenanza Fiscal núm. 1.3, reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza Fiscal número 1.5, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza Fiscal número 1.9, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza Fiscal número 2.1, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza Fiscal número 2.2, reguladora de la Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Ordenanza Fiscal número 2.3, reguladora de la tasa por prestación del servicio de competencia municipal especialmente motivado por la celebración de espectáculos, grandes transportes, paso de caravanas, grúa y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales.

- Ordenanza Fiscal número 2.4, reguladora de la Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras.
- Ordenanza Fiscal número 2.5, reguladora de la Tasa por tramitación de expedientes de licencia de apertura.
- Ordenanza Fiscal número 2.7, reguladora de la Tasa de Cementerio municipal.
- Ordenanza Fiscal número 2.8, reguladora de la Tasa de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Ordenanza Fiscal número 2.9, reguladora de la Tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza Fiscal número 2.10, reguladora de la Tasa por ambulancias sanitarias y otros servicios análogos.
- Ordenanza Fiscal número 2.12, reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de playas y otros análogos.
- Ordenanza Fiscal número 2.13, reguladora de la Tasa por el servicio de Mercados.
- Ordenanza Fiscal número 2.17, reguladora de la Tasa por la recogida de animales y utilización de los servicios de la Perrería municipal.
- Ordenanza Fiscal número 2.18, reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios y uso de las instalaciones deportivas, piscinas y otras análogas.
- Ordenanza Fiscal número 2.20, reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Ordenanza Fiscal número 2.21, reguladora de la Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Ordenanza Fiscal número 2.22, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Ordenanza Fiscal número 2.23, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por toldos, mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza Fiscal número 2.24, reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Ordenanza Fiscal número 2.26, reguladora de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Ordenanza Fiscal número 2.27, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos y reservas de vía pública.

- Ordenanza Fiscal número 4.1, reguladora de la Ordenanza general de contribuciones especiales.

2º.- Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal número 2.15, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de limpieza de lodos con camiones o con equipo impulsor o succionador.

3º.- Que los acuerdos provisionales y las modificaciones de las anteriores Ordenanzas Fiscales se expongan en los tablones de anuncios municipales durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

4º.- Que en el caso de no presentarse reclamaciones ni observaciones de ningún tipo durante el plazo de exposición pública, se consideren los acuerdos de aprobación provisional como definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones a las Ordenanzas.

5º.- Las presentes imposiciones, modificaciones, ordenaciones y derogaciones entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2.001 o en la fecha de publicación definitiva, si ésta fuese posterior."

Consta en el expediente el informe preceptivo que emiten conjuntamente la Secretaría General e Intervención Municipal, así como los Estudios económicos de las Tasas.

Sometida a votación la enmienda presentada, es aprobada por unanimidad al obtener el siguiente resultado:

- 20 Votos a favor: Partido Socialista Obrero Español (9), Partido Popular (7) y Roteños Unidos (3) e Izquierda Unida (1).

Finalmente, se somete a votación la propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, con las modificaciones dictaminadas por la Comisión

Informativa de Hacienda y la enmienda aprobada anteriormente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 20 votos a favor; Partido Socialista Obrero Español (9), Partido Popular (7) y Roteños Unidos (3) e Izquierda Unida (1).

Por tanto, la Corporación plenaria con el quórum exigido por el art. 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente las imposiciones y modificaciones propuestas a las Ordenanzas Fiscales siguientes, en los términos recogidos en la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, con las modificaciones introducidas por la Comisión Informativa de Hacienda y la enmienda presentada por el Concejal D. Francisco Segarra Rebollo:

- Ordenanza Fiscal núm. 1.0, reguladora de la Ordenanza Fiscal General.
- Ordenanza Fiscal núm. 1.2, reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica.
- Ordenanza Fiscal núm. 1.3, reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza Fiscal número 1.5, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza Fiscal número 1.9, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza Fiscal número 2.1, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza Fiscal número 2.2, reguladora de la Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Ordenanza Fiscal número 2.3, reguladora de la tasa por prestación del servicio de competencia municipal especialmente motivado por la celebración de espectáculos, grandes transportes, paso de caravanas, grúa y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales.
- Ordenanza Fiscal número 2.4, reguladora de la Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras.
- Ordenanza Fiscal número 2.5, reguladora de la Tasa por tramitación de expedientes de licencia de apertura.
- Ordenanza Fiscal número 2.7, reguladora de la Tasa de Cementerio municipal.
- Ordenanza Fiscal número 2.8, reguladora de la Tasa de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.



- Ordenanza Fiscal número 2.9, reguladora de la Tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza Fiscal número 2.10, reguladora de la Tasa por ambulancias sanitarias y otros servicios análogos.
- Ordenanza Fiscal número 2.12, reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de playas y otros análogos.
- Ordenanza Fiscal número 2.13, reguladora de la Tasa por el servicio de Mercados.
- Ordenanza Fiscal número 2.17, reguladora de la Tasa por la recogida de animales y utilización de los servicios de la Perrería municipal.
- Ordenanza Fiscal número 2.18, reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios y uso de las instalaciones deportivas, piscinas y otras análogas.
- Ordenanza Fiscal número 2.20, reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Ordenanza Fiscal número 2.21, reguladora de la Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Ordenanza Fiscal número 2.22, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Ordenanza Fiscal número 2.23, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por toldos, mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza Fiscal número 2.24, reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Ordenanza Fiscal número 2.25, reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.
- Ordenanza Fiscal número 2.26, reguladora de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

- Ordenanza Fiscal número 2.27, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos y reservas de vía pública.
- Ordenanza Fiscal número 4.1, reguladora de la Ordenanza general de contribuciones especiales.

2º.- Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal número 2.15, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de limpieza de lodos con camiones o con equipo impulsor o succionador.

3º.- Que los acuerdos provisionales y las modificaciones de las anteriores Ordenanzas Fiscales se expongan en los tabloneros de anuncios municipales durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

4º.- Que en el caso de no presentarse reclamaciones ni observaciones de ningún tipo durante el plazo de exposición pública, se consideren los acuerdos de aprobación provisional como definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones a las Ordenanzas.

5º.- Las presentes imposiciones, modificaciones, ordenaciones y derogaciones entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2.001 o en la fecha de publicación definitiva, si ésta fuese posterior."''

## **PUNTO 15º.- URGENCIAS.**

**15.1.- Ratificación del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el día 22 de agosto de 2000, al punto 7º, aprobando listado provisional de admitidos y excluidos de las solicitudes presentadas por los interesados al Programa de Rehabilitación Autonómica.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el pasado día veintidós de agosto del año dos mil, al punto 7º, que dice:

“Se tiene conocimiento de propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Enrique Almisas Albendiz, que literalmente dice:

“Que por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se ha notificado la Resolución del Director General de Arquitectura y

Vivienda del pasado 12 de Junio por la que se declara a Rota como Municipio de Rehabilitación Autonómica para el ejercicio 2000.

Que según el Art. 87 de la Orden de 27 de Enero, una vez presentadas las solicitudes y documentación por parte de los peticionarios y en base al compromiso aceptado por este Ayuntamiento, se procederá a la comprobación de los datos y a la clasificación de las solicitudes por orden preferencial, debiendo remitirse la lista preferencial a la Delegación Provincial.

Por lo expuesto, solicito de la Comisión apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos de las solicitudes presentadas por los interesados al programa de Rehabilitación Autonómica que se adjunta, debiendo dar traslado del mismo a la Delegación Provincial de Obras Públicas el 24 de agosto del presente y se proceda a la exposición de las listas provisionales para la presentación de reclamaciones en el plazo de 15 días naturales."

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto, aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos de las solicitudes presentadas por los interesados al programa de Rehabilitación Autonómica, que habrán de ser remitidas a la Delegación Provincial de Obras Públicas de la Junta de Andalucía."

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Sr. Almisas, informa que la urgencia que se plantea es porque en verano llegó la resolución de declaración como municipio de habilitación autonómica a Rota, concediendo un plazo de 20 días naturales para hacer todo el procedimiento, por lo que, dado que el plazo era bastante corto, se optó por aprobarse por la Comisión de Gobierno, como órgano municipal, habiendo recibido comunicación en la mañana de hoy que a la mayor brevedad tenía que ser aprobado por el Pleno.

A continuación, se somete a votación la urgencia del punto, quedando la misma aprobada, por mayoría absoluta, al obtener diecinueve votos a favor y la abstención por ausencia del Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso.

Seguidamente, se procede a votar el punto, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener diecinueve votos a favor (nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, dos del Grupo Roteños Unidos y uno del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes) y la abstención por ausencia del Concejal de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, ratificar el acuerdo

adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el pasado día veintidós de agosto del año dos mil, al punto 7º, aprobando el listado provisional de admitidos y excluidos de las solicitudes presentadas por los interesados al programa de Rehabilitación Autonómica, que habrán de ser remitidas a la Delegación Provincial de Obras Públicas de la Junta de Andalucía.

**15.2.- Propuesta del Concejal Delegado de Agricultura, en relación con deslinde de caminos.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a propuestas que formula en el punto de Urgencias el Concejal Delegado de Agricultura, D. Miguel Rodríguez Macías, que dicen:

"Que se ha recibido en este Ayuntamiento denuncia sobre el estado en que se encuentra actualmente la Higuera de la Peña, dándose la circunstancia de que girada visita de inspección ose ha podido comprobar como su estado es prácticamente intransitable, con problemas de evacuación de aguas pluviales y de riego que hace difícil el acceso a las fincas colindantes, así como la usurpación de gran parte de su trayectoria, por lo que propone al Pleno Corporativo, se acuerde iniciar expediente de deslinde y que con carácter provisional y debido a su necesidad, se lleven a cabo los trabajos previos de mediciones, aperturas de cuentas y mejoras en el firme para hacerlo transitable."

"Que se ha recibido en este Ayuntamiento denuncia sobre el estado en que se encuentra actualmente el Camino de los Mostazales, dándose la circunstancia de que girada visita de inspección ose ha podido comprobar como su estado es prácticamente intransitable, con problemas de evacuación de aguas pluviales y de riego que hace difícil el acceso a las fincas colindantes, así como la usurpación de gran parte de su trayectoria, por lo que propone al Pleno Corporativo, se acuerde iniciar expediente de deslinde y que con carácter provisional y debido a su necesidad, se lleven a cabo los trabajos previos de mediciones, aperturas de cuentas y mejoras en el firme para hacerlo transitable."

Asimismo, consta el informe del Sr. Secretario General, que dice:

"LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades Locales de Andalucía.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Las Entidades Locales, de conformidad con el Artº 4 de la Ley 7/85 y en el mismo sentido el Artº 63.1.b, tienen potestad para deslindar sus bienes.

Que reconocida la competencia del Ayuntamiento para el deslinde, pasamos a desarrollar el procedimiento al que habría de ajustarse los distintos trabajos y que nos encontramos desarrollados en los Artículos 57 a 68 del Reglamento de Bienes de las entidades Locales y que básicamente consisten en:

1º.- Por el Sr. Alcalde se propondrá al Pleno la Memoria del expediente y solicitará que se realice el presupuesto de gastos y el Pleno acordará el inicio del expediente administrativo.

2º.- El acuerdo del Pleno será notificado a todos los dueños de fincas colindantes, así como a todos los titulares que tuviesen algún derecho real sobre las mismas.

3º.- Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con 60 días de antelación al inicio de las operaciones de deslinde, debiendo de contener los datos para identificar cada finca y la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo las actuaciones.

4º.- Los interesados pueden presentar lo que estimen conveniente en defensa de sus derechos hasta veinte días (20), antes de las actuaciones, transcurrido el mismo no se admitirá documentación ni alegación alguna.

En esos veinte días que restan, el Ayuntamiento debe resolver las reclamaciones que se hayan presentado. Se entiende que esta competencia corresponde al Sr. Alcalde.

5º.- El día señalado para proceder al estaquillado se personarán en el lugar técnico cualificado acompañado de los prácticos, así como del Sr. Secretario de la Corporación y se efectuarán las operaciones del deslinde y levantamiento del acta de apeo y plano a escala.

6º.- Una vez firmada el acta, ésta se elevará junto con el expediente al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación definitiva y una vez firme, se realizará el amojonamiento con la intervención de los interesados.

Asimismo, se notificará a cada uno de los afectados el acuerdo de la aprobación definitiva.

En cuanto a la competencia del órgano municipal para acordar el deslinde será del Pleno Municipal, como queda recogido en el Artº 65.2 de la Ley de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por último, en cuanto al quórum necesario para la aprobación del acuerdo, bastará con la mayoría simple de los Concejales, al no encontrarse el acuerdo de deslinde entre los que requiere la mayoría cualificada a que hace referencia el Artº 47 de la Ley de Bases.

En base a todo lo anteriormente expuesto, en opinión del Secretario General que suscribe, la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Vías Pecuarias y Caminos es ajustada a Derecho."

Toma la palabra D. Miguel Rodríguez Macías, Concejal Delegado de Agricultura, explicando que el motivo de presentar la propuesta es porque, aunque ha sido aprobada con anterioridad por la Comisión de Gobierno, la exigencia legal para realizar los deslindes y que luego no tuviera repercusión contraria del recurso o que no fuera aprobada por los afectados, es su aprobación por el Pleno, dado que el Patronato no tiene competencia para ello, sino en las actuaciones en ambos caminos.

A continuación, se somete a votación la urgencia del punto, quedando la misma aprobada, por mayoría absoluta, al obtener diecinueve votos a favor y la abstención por ausencia del Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso.

D. Juan Cutilla, en representación del Grupo Popular, manifiesta que su Partido está muy solidarizado con el tema propuesta, apoyándolo en su totalidad, máxime cuando a primeros del año 99, siendo él Delegado de Agricultura, se aprobó por Comisión de Gobierno, por indicación del Secretario, aunque el paso preceptivo, era el acuerdo de Pleno. Insiste en que tanto la Hijuela de la Peña como el Camino de los Mostazales habría que deslindarlo, solicitando se efectúe con celeridad, colocando los postes, de forma que después no los arranquen y que a los dos días todo el trabajo de deslinde, de amojonamiento y de recuperación, no valga para nada porque esté nuevamente usurpado.

Seguidamente, se procede a votar el punto, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener diecinueve votos a favor (nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, dos del Grupo Roteños Unidos y uno del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes) y la abstención por ausencia del Concejal de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, lo siguiente:

1º.- Estimar la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura para el inicio de expediente de deslinde de la Hijuela de la Peña, y asimismo, con carácter provisional y debido a su necesidad, se lleven a cabo los trabajos previos de mediciones, aperturas de cuentas y mejoras en el firme para hacerlo transitable.

2º.- Estimar la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura para el inicio de expediente de deslinde del Camino de los Mostazales, y asimismo, con carácter provisional y debido a su necesidad, se lleven a cabo los trabajos previos de mediciones, aperturas de cuentas y mejoras en el firme para hacerlo transitable.

#### **PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Juan Cutilla, en relación a las dos últimas propuestas aprobadas por urgencia, hace un ruego al Equipo de Gobierno, para que se celebre cuanto antes reunión de constitución del Patronato de Medio Ambiente, porque dentro de los Estatutos del Patronato está la creación de la patrulla verde, que es imprescindible, como se ha podido comprobar en la visita que tuvieron al campo con el Delegado de Agricultura y el Sr. Alcalde, viendo los caminos, y posteriormente a la constitución se puedan elaborar y aprobar los Presupuestos para que, una vez se cuente con consignación, se cree la Patrulla Verde.

Por parte del Sr. Cutilla, se formula otro ruego, dirigido al Concejal Delegado de Agricultura, en el sentido que ya lo hiciera con anterioridad referente al Camino de Chipiona al Puerto de Santa María, que desde que se terminó la primera fase de deslinde del mismo, hace 15 meses, aún no se han puesto todavía los postes, teniendo información que un agricultor ha arado el camino y ha colocado él las estacas donde le ha parecido, solicitando se agilicen el tema, se coloquen los postes de forma que no se puedan arrancar, además que se vigile por alguna persona hasta la creación de la Patrulla Verde, puesto que los caminos son de competencia municipal, para el uso y disfrute de todos los ciudadanos y no para que unos cuantos lo usurpen y los arranquen y destruyan la flora de los mismos, que luego es difícil recuperar.

D. José Luis Luna contesta que al primer ruego, informando que tiene intención que en la próxima semana se convoque la Asamblea constituyente del Patronato.

El Sr. Alcalde manifiesta que los ruegos del Sr. Cutilla serán tenidos en cuenta porque la sensibilidad del Equipo de Gobierno coincide totalmente con la preocupación que expresa el Concejal, siendo intención de actuar, tanto en Medio Ambiente como en Agricultura, en torno a esos caminos rurales, hijuelas y veredas, de recuperación de la zona para el patrimonio público, de uso y disfrute de todos los ciudadanos.

Toma la palabra el Sr. Reales, informando al Sr. Alcalde que conoce perfectamente la sensibilidad que tienen los miembros del Partido Popular tanto en el tema de la Base como en el de la depuradora de aguas residuales, si bien su Partido no fue invitado a ninguno de los dos actos, ya que por parte del Equipo de Gobierno no se ha tenido a bien contar con la oposición, cuando les hubiese interesado asistir.

Contesta el Sr. Alcalde que en el tema de la Base Naval de Rota, mañana día 10 es cuando se va a tener la concentración acordada por la Junta de Portavoces, a las 13,00 horas, como institución máxima representante, y la visita que se hizo el otro día era una visita que no estaba concertada ni institucionalmente debatida, refiriendo asimismo la visita que ha hecho el Portavoz del Partido Popular a Madrid y al Embajador de Estados Unidos y al Secretario de Estado, y la Alcaldía-Presidencia se ha quedado sin visitarlo. Entiende el Sr. Alcalde que lo correcto cuando se trate de un tema institucional es que se asista, no existiendo ningún inconveniente.

En cuanto al tema de la Depuradora, informa que se trataba de una visita organizada por la Delegación Provincial para ver el estado de las obras, ya que la empresa concesionaria, GIASA, depende la Junta de Andalucía, y además porque se tenía que constituir la Comisión de Seguimiento, compuesta por la Delegación Provincial, los técnicos de la Secretaría General de Aguas de Sevilla y dos miembros del Ayuntamiento, por tanto se hizo una visita de trabajo, no existiendo ningún inconveniente en invitar a los demás Concejales, porque la Alcaldía-Presidencia se siente representada en su Corporación Municipal y tiene gran estima hacia todos los grupos políticos y sus miembros.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,